

Expediente Gestiona 1376/2020

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia a distancia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión de Junta de Gobierno Local, a las diecinueve quince horas en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asisten también los concejales Inmaculada Martínez Serrano y Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Junta de Gobierno, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración de Junta de Gobierno Local mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la

pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

TERCERO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- Diputación Provincial de Alicante, a través de la Carpeta del Ciudadano, envía escrito sobre la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2020 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante, para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación Provincial de Alicante”, cuyas Bases fueron publicadas en el BOP núm. 223 de fecha 22 de noviembre de 2020, por la que se concede al Ayuntamiento de Cox una **subvención** con destino a la actuación hidráulica “**Reposición de red de agua potable en Camino de Enmedio, Avda. V Centenario y varias calles de Cox**”, presupuesto total de la actuación de 85.079,56 euros, porcentaje de la subvención 80%, 68.063,18 €, aportación municipal 17.015,91 euros, a repartir entre las anualidades 2020/2021. La Diputación Provincial de Alicante subvencionará asimismo el coste del estudio de seguridad y salud, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras.

Se ha dado traslado a la Alcaldía. Dese traslado a los servicios de Contratación e Intervención.

3.2.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 240 de fecha 17 de diciembre de 2020, la Resolución del Plan de ayudas a municipios para la promoción del deporte, anualidad 2020, por el que le corresponde al Ayuntamiento de Cox una **subvención por importe de 6.919,07 euros para la actividad “Escuela Deportiva municipal de Fútbol, septiembre de 2019 a junio de 2020”**, siendo el presupuesto total de la actividad 65.884,14 euros.

Se ha dado traslado a la Alcaldía. Dese traslado a los servicios de Contratación e Intervención.

3.3.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 240 de fecha 17 de diciembre de 2020, la Resolución del Plan de ayudas a municipios



para la adquisición de trofeos y medallas 2020, correspondiéndole al Ayuntamiento de Cox una **subvención por importe de 502,96 euros, para diversas actividades deportivas, anualidad 2020 (72 juegos de trofeos y 320 medallas)**, siendo el presupuesto material total de 1.269,69 euros.

3.4.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 240 de fecha 17 de diciembre de 2020, las Bases de la **convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021, de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante, para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas**. (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). Plazo para la presentación de solicitudes: comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2021.

Se ha dado traslado a la Alcaldía.

3.5.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 240 de fecha 17 de diciembre de 2020, las Bases de la convocatoria para la concesión en el ejercicio 2021, de **subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante, para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación Provincial** de Alicante (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de marzo de 2021.

Se ha dado traslado a la Alcaldía.

3.6.- RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se **convoca para el ejercicio 2021 las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico**, publicada en el DOGV núm. 8977 de fecha 17 de diciembre de 2020 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). Podrán ser objeto de subvención las actuaciones de mejora de las condiciones de accesibilidad al medio físico, a través de la eliminación de barreras arquitectónicas siguientes: a) Adquisición de equipamientos para eliminación de barreras en espacios públicos y elementos de uso



público: – equipamiento en edificios de pública concurrencia de titularidad pública, pertenecientes a entidades locales destinados a la acción social de las personas con diversidad funcional o con derecho de uso a favor de dichas entidades sin ánimo de lucro, mediante el establecimiento de mecanismos y alternativas técnicas. – equipamiento destinado a parques urbanos públicos para facilitar la accesibilidad universal. – promoción de la accesibilidad de la comunicación, estableciendo mecanismos y alternativas técnicas que hagan accesibles los sistemas de comunicación y señalización en los ámbitos anteriores. Beneficiarios: las entidades locales y entidades sin fin de lucro, que sean titulares de espacios públicos y/o edificios de pública concurrencia. Plazo, lugar y forma en que deben presentarse las solicitudes: un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a las concejalías de Urbanismo y Servicios Sociales.

3.7.- Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, por el que se **aprueba el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil**, publicada en el BOE núm. 328 de fecha 17 de diciembre de 2020.

Dese traslado a la Policía Local y a Antonio Vicente Galvañ, contratado en el marco del Plan Renace para la realización de planes en materia de emergencias.

3.8.- RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la **convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del Programa mixto de empleo-formación escoles d'ocupació ««Et Formem»»**, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables, susceptible de cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio presupuestario 2021, en aplicación de la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas, publicada en el DOGV núm. 8978 de fecha 18 de diciembre de 2020 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Se ha dado traslado a la Alcaldía, concejalía de Servicios Sociales y ADL.

3.9.- RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la cual se resuelve la concesión de las ayudas previstas en el Decreto 157/2020, de 16 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras para la **concesión directa de ayudas urgentes a las administraciones locales valencianas en materia de comercio y**



artesanía como consecuencia de la COVID-19. Exp. tipo CMELCO, publicada en el DOGV núm. 8978 de fecha 18 de diciembre de 2020., correspondiéndole al **Ayuntamiento de Cox una ayuda del 100% por importe de 10.324,04 euros para “Gastos corrientes: Productos y servicios de protección”**. En el artículo 13 del *DECRETO 157/2020, de 16 de octubre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a las administraciones locales valencianas en materia de comercio y artesanía por la Covid-19* (DOGV 21/10/2020), se establece que los beneficiarios de la subvención deberán “*cumplir las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, en caso de haber percibido ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 10.000 euros. En concreto, tendrán que publicitar en su página web, si la tuvieran, la obtención de esta subvención*”.

Se ha dado traslado a Intervención/Melody, que tramitaron el expediente (Gestiona 1150/2020), según acuerdo JGL 20201026, apartado 3.2.5.

3.10.- Juzgado de lo Social núm. 1 de Elche, en relación con el Procedimiento núm. 407/2019, envía **Sentencia 421/2020** por la que, ante la demanda interpuesta por **ENCARNACIÓN NIÑEROLA VICTORIA** frente AYUNTAMIENTO DE COX, la **reconoce su condición de persona trabajadora indefinida no fija de plantilla**, con antigüedad de 14-May.-07 y categoría de auxiliar enfermería en el (Centro de Rehabilitación) servicio de ayuda a domicilio, con jornada completa. Antecedentes de Hecho: la actora inició su relación laboral mediante contrato de duración determinada suscrito en fecha 14/05/2007 que fijaba una jornada laboral de 40 horas semanales, contrato que se ha mantenido vigente hasta la actualidad. Fundamentos de derecho: el Ayuntamiento ha llevado a cabo una contratación temporal en fraude de ley al superarse los plazos legalmente previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, así como, lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Cox de febrero de 2007. El consistorio de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la LEY 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que establece que, "los órganos de personal (...) no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial", no puede reconocer por sí misma la pretensión deducida por la parte actora. Requiriéndose inevitablemente una resolución judicial que declare la pertinencia de estimar existente una relación laboral indefinida no fija.

3.11.- Juzgado de lo Social núm. 1 de Elche, en relación con el Procedimiento núm. 403/2019, envía Sentencia 422/2020 por la que, ante la demanda interpuesta por **JOSE MARIA MARCO GARCIA** frente a EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COX, **reconoce su condición de persona trabajadora indefinida no fija de plantilla** con antigüedad de 16-Ene.-13 y categoría de conserje, con jornada completa. Antecedentes de Hecho: la parte actora ha venido prestando servicios laborales para la empresa AYUNTAMIENTO DE COX dedicada a la gestión del interés público municipal, con antigüedad desde el día 16-Ene.-13, categoría profesional de conserje, en el centro de trabajo de una de las dependencias del Ayuntamiento de Cox y un salario mensual bruto de 1529,01 euros, incluidas las partes proporcionales de las pagas extraordinarias a tiempo completo, iniciando su relación laboral mediante contrato de duración determinada de fecha 16/01/2013 que estuvo vigente hasta el 15/02/2013, y que fue sustituido por los siguientes contratos de duración determinada datados: 02/06/2014 – 28/08/2014; 17/09/2014 – 10/10/2014; 13/10/2014 – 12/10/2015; 13/10/2015 – hasta la actualidad, esto es, se suscribieron un total de 5 contratos de duración determinada, el último de los cuales sigue vigente desde el año 2015. Fundamentos de derecho: el Ayuntamiento ha llevado a cabo una contratación temporal en fraude de ley al superarse los plazos legalmente previstos en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, así como, lo dispuesto en los artículos 50 y siguientes del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Cox de febrero de 2007. El consistorio de conformidad a lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la LEY 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que establece que, "los órganos de personal (...) no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial", no puede reconocer por sí misma la pretensión deducida por la parte actora. Requiriéndose inevitablemente una resolución judicial que declare la pertinencia de estimar existente una relación laboral indefinida no fija.

3.12.- De la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, que comunica, mediante escrito de fecha 18 de diciembre 2020, la Nomina de la **Liquidación definitiva, correspondiente al año 2018, de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado**, de la que resulta, para el Ayuntamiento de Cox, una participación total de 1.439.665,47 €; entregas a cuenta por importe de 1.413.364,08 €; y, resultado de lo anterior, una liquidación definitiva **de 26.601,39 €**, como líquido a percibir total.

3.13.- ORDEN 129/2020, de 10 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los **horarios de**



espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2021, publicada en el DOGV núm. 8979 de fecha 21 de diciembre de 2020.

3.14.- Diputación Provincial de Alicante, que en relación con la convocatoria de mejoras de masas forestales municipales, **anualidad 2019**, envía acta de recepción de fecha 3/12/2020 y entrega de las obras de “**Mejora forestal en el Monte Cantera San Isidro de Cox**” (Expediente Gestiona 445/2019) con los siguientes datos: Presupuesto de Licitación: 40.000 euros; Presupuesto de Adjudicación: 33.992 euros. Baja de licitación: 15,0200%; Empresa adjudicataria: Natura Constructiva, S.L.; Fecha inicio de las obras: 6 de octubre de 2020; Fecha límite terminación obras: 6 de febrero de 2021. Encontrando conforme la ejecución de las obras y el buen estado de las mismas, que fueron concluidas el día 27 de noviembre de 2020, se dan por recibidas, procediéndose en este acto a la entrega de las mismas al Ayuntamiento para su custodia y utilización, debiendo comprometerse el mismo al cuidado, mantenimiento y explotación de las mismas.

Se ha dado traslado a la concejalía de Medio Ambiente.

3.15.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 245 de fecha 24 de diciembre de 2020, la **Convocatoria de subvenciones para daños** producidos a los municipios de la provincia de Alicante, afectados **por el temporal Dana** ocurrido en la Comunidad Valenciana **entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019** y Bases que han de regir la misma. Objeto: - Aquellas actuaciones inaplazables que fueron llevadas a cabo con el fin de garantizar la vida y seguridad de las personas y el funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Entre estas actuaciones se incluyen la evacuación, alojamiento y alimentación de personas afectadas, la retirada de lodos y arenas y la limpieza de vías y entornos públicos que sean indispensables para los fines descritos; - Obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y demolición que se encuentren ejecutadas, en ejecución o aún no se hayan iniciado y se puedan contratar por el Ayuntamiento beneficiario por disponer ya del proyecto para su licitación; - Inversiones en instalaciones o equipamientos municipales que se encuentren ejecutadas, en ejecución o aún no se hayan iniciado y se puedan contratar por el Ayuntamiento beneficiario por disponer ya del proyecto para su licitación. Se excluyen los trabajos llevados a cabo con medios materiales propios de la corporación local, tales como vestuario, maquinaria o herramientas. Así mismo, tampoco serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de personal propio o personificado de la entidad local tales como policía local, protección civil y otros de carácter análogo, así como desplazamientos, dietas o alojamiento, generados por el personal de la propia entidad. Plazo de presentación de solicitudes: UN (1) MES desde la publicación de las presentes bases.



Se ha dado traslado a la Alcaldía.

3.16.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 245 de fecha 24 de diciembre de 2020, la aprobación del **Plan PLANIFICA: Plan de Inversión y financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales 2020-2023)**, correspondiéndole al municipio de Cox las siguientes **subvenciones**: - Para la inversión **“Reforma y adecuación de espacios anexos a piscinas municipales de Cox”**: Obra total: 140.000 euros; Proyecto total: 4.705,88 euros; Obra + Proyecto total: 144.705,88 euros; Obra + Proyecto Diputación: 108.529,41 euros; Obra + Proyecto Ayuntamiento: 36.176,47 euros. A ejecutar por el Ayuntamiento de Cox. - Para la inversión **“Rehabilitación carril bici para comunicación del casco urbano con los equipamientos deportivos de San Fernando de Cox”**: Obra total: 367.683,26 euros; Proyecto total: 12.359,11 euros; Obra + Proyecto total: 380.042,37 euros; Obra + Proyecto Diputación: 285.031,78 euros; Obra + Proyecto Ayuntamiento: 95.010,59 euros. A ejecutar por el Ayuntamiento de Cox. - Para la inversión **“Ampliación de pistas deportivas de Pádel, vestuarios, gradería y adecuación de pistas del Club de tenis de Cox y accesibilidad en el Polideportivo de San Fernando de Cox”**: Obra total: 210.732,31 euros; Proyecto total: 7.083,44 euros; Obra + Proyecto total: 217.815,75 euros; Obra + Proyecto Diputación: 163.361,81 euros; Obra + Proyecto Ayuntamiento: 54.453,94 euros. A ejecutar por el Ayuntamiento de Cox.

Se ha dado traslado a la Alcaldía. Dese traslado a los servicios de Contratación e Intervención.

3.17.- Diputación Provincial de Alicante, que hace públicas en los BOP de fecha 24 y 29 de diciembre de 2020, las **Bases de la convocatoria de subvenciones de infraestructuras y asistencia a municipios: Plan + Cerca 2020**. (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP), también para asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. Plazo de presentación de solicitudes: para solicitudes conjuntas de inversiones a ejecutar por los Ayuntamientos al Área de Cooperación, así como gastos de para mantenimiento en instalaciones municipales al Área Asistencia Municipios: el 1 de febrero de 2021; para mantenimiento instalaciones municipales al Área Asistencia Municipios: el 15 de febrero de 2021. En la convocatoria aparecen relacionados las infraestructuras y servicios objeto de subvención y **que corresponden a cada una de las competencias municipales**: tráfico, agua, residuos, alumbrado, parques y jardines, medio ambiente, deportes, caminos, asistencia social, bibliotecas, archivos, patrimonio, eficiencia energética, ferias, eficiencia energética, mercados, cultura, cementerios, consultorios médicos, edificios municipales...



Se ha dado traslado a la Alcaldía y abierto expte. Gestiona 1402/2020.

3.18.- Subdelegación del Gobierno en Alicante, comunica que examinada la solicitud de ayuda económica presentada por el Ayuntamiento de Cox, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, ha resuelto conceder una **subvención al Ayuntamiento de Cox por importe de 64.116,13 euros, correspondiente al 100% de los gastos considerados de emergencia efectivamente realizados con motivo de la DANA 2019**. (Gestiona 1105/2019).

Se ha dado traslado a la Alcaldia, área económica e Ingeniero municipales.

3.19.- Resolución de 15 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 2 de diciembre de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan **instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal**, publicada en el BOE núm. 337 de fecha 26 de diciembre de 2020. Se introduce un nuevo apartado 3.5, **relativo al empadronamiento de víctimas de violencia de género**, con la redacción siguiente: En el caso de personas víctimas de violencia de género a las que hace referencia el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, que residan o se encuentren bajo el amparo de la red de recursos de asistencia social integral, como pisos tutelados, casas de acogida u otros recursos de la citada red, y cuando no sea posible el empadronamiento en el domicilio real por razones de seguridad, este podrá llevarse a cabo en el **lugar que determinen los Servicios Sociales del municipio en el que efectivamente residan** (que podrá ser la sede de una institución social o de los Servicios Sociales de cualquier Administración Pública domiciliada en su término municipal, o cualquier otra dirección que estos indiquen, siempre dentro del citado municipio) tras la correspondiente valoración técnica, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:- Que los Servicios Sociales y la institución social de referencia estén integrados en la estructura orgánica de alguna Administración Pública o bajo su coordinación y supervisión. – Que los responsables de estos Servicios Sociales informen sobre la habitualidad de la residencia en el municipio de las personas que se pretenden empadronar. – Que los Servicios Sociales indiquen la dirección que debe figurar en la inscripción padronal con referencia en el callejero municipal y se comprometan a intentar la práctica de la notificación cuando se reciba en esa dirección una comunicación procedente de alguna Administración Pública.»

Dese traslado a los servicios de Estadística y Servicios Sociales.



3.20.- RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2020, del conseller de economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, por la que **se aprueba el calendario de fiestas locales**, retribuidas y no recuperables, en el ámbito de la Comunidad Valenciana **para el año 2021**, publicada en el DOGV núm. 8985 de fecha 29 de diciembre de 2020, siendo las del municipio de Cox las siguientes:

- 15 de mayo, sábado, festividad de San Isidro;
- 16 de julio, viernes, festividad de la Virgen del Carmen.

3.21.- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se **modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, publicada en el BOE núm. 340 de fecha 30 de diciembre de 2020.

3.22.- RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se **convocan subvenciones en materia de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos** para el ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 8986 de fecha 30 de diciembre de 2020 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). Dirigidas a las entidades locales y las entidades sin fin de lucro que sean titulares de centros, servicios y/o gestionen programas y actividades en materia de prevención, atención, rehabilitación y/o reinserción social de drogodependientes u otros tipos de adicciones en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales. Dese traslado al Equipo de Servicios Sociales.

3.23.- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de **Presupuestos Generales del Estado para el año 2021**, publicada en el BOE núm. 341 de fecha 31 de diciembre de 2020. En lo que afecta directamente a las entidades locales: Gastos de personal al servicio del sector público. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.- La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores. La tasa será del 115 por ciento para las Policias Locales. No computarán para el límite máximo de tasa las plazas



correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. Participación en los Ingresos del Estado. Procede revisar el conjunto de municipios que se incluirán en los ámbitos subjetivos de aplicación de los artículos 111 y 122 de la mencionada norma, teniendo en cuenta la población de derecho según el Padrón de la población municipal vigente a 1 de enero de 2020. Procesos de estabilización. La tasa adicional para la estabilización de empleo temporal en los términos y condiciones que regula el artículo 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incluirá hasta el 100 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. El límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, será, atendiendo a su población, en municipios de 5.001 a 10.000 habitantes = 49.273,11 euros. Tasa adicional de reposición de la policía local. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 19 de esta Ley, y con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público, en el supuesto de que se produzca el anticipo de edad de jubilación de los policías locales, las Entidades Locales podrán disponer durante 2020, exclusivamente para este colectivo, de una tasa adicional de reposición determinada por el número de bajas que se prevean en este ejercicio y en el ejercicio 2021 como consecuencia de dicho adelanto de la edad de jubilación. Esta tasa adicional se descontará de la que pudiera corresponder en los ejercicios 2021 y 2022. Ampliación del plazo previsto para la autorización y publicación de los procesos de estabilización de empleo temporal. Con carácter excepcional, se amplía hasta el 31 de diciembre de 2021 el plazo para aprobar y publicar los procesos de estabilización de empleo temporal a que se refieren las disposiciones adicionales vigésima novena, trigésima y trigésima primera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Modificación del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se da nueva redacción a los apartados 3 y 5 del artículo 212: La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, apruébola o recházandola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas. Se modifican, además, entre otras disposiciones: el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado



Público: artículos 48 (Permisos de los funcionarios públicos), 49 (Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género...), 50 (Vacaciones de los funcionarios públicos); la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: artículos 32, 33, 159.1 y 6 (Procedimiento abierto simplificado, en lo que se refiere al importe de los contratos), 321.

3.24.- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOE núm. 341 de fecha 31 de diciembre de 2020. El presente real decreto-ley tiene por objeto establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la **programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financierables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo del pasado 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2**, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo. Incorpora una serie de instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas, así como un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas, que permitan una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos. Introduce los denominados Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica («PERTE»), así como nuevas formas de colaboración público-privada, especialidades en materia de gestión y control presupuestario, en la tramitación de los procedimientos, en materia de contratación, así como medidas de agilización de los convenios financierables con fondos europeos, de agilización de las subvenciones financierables con fondos europeos y en materia de evaluación ambiental, modificando, entre otras, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

3.25.- LEY 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de **medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021**, publicada en el DOGV núm. 8987 de fecha 31 de diciembre de 2020. Entre otras, se modifican las siguientes disposiciones que afectan directamente a las entidades locales: la Ley 21/2017, de 28 de diciembre, que con la modificación del artículo 9, **se crea el impuesto sobre eliminación de residuos en vertederos e**



incineración, coincineración y valorización energética, estableciendo entre otros cuota íntegra, tipos de gravamen para cada operación y tipo de residuo...; **se crea el impuesto sobre las viviendas vacías** de la Generalitat Valenciana, que (...) tiene que adoptar las medidas compensatorias o de coordinación pertinentes a favor de los ayuntamientos que hayan aprobado en ordenanza municipal el recargo previsto en el artículo 72.4 de la Ley reguladora de las haciendas locales; **la Ley 21/2018, de 16 de octubre, de la Generalitat, de Mancomunidades de la Comunidad Valenciana**, en relación a que las mismas puedan ser calificadas de ámbito comarcal; **la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos** de la Comunitat Valenciana, estableciendo la reserva a las administraciones públicas de la Comunidad Valenciana la denominación «Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales» y prestaciones profesionales garantizadas, así como la delegación de competencias de los servicios de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo de la atención primaria de carácter específico en las entidades locales en materia de servicios sociales de titularidad de la Generalitat ; **la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad**, en lo que se refiere a la atención domiciliaria y servicios de apoyo personal, de forma que "cuando la situación individual o familiar de la persona con discapacidad sea de especial necesidad, las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana efectuarán prestaciones personalizadas asistenciales gratuitas de carácter doméstico, psicológico, de mediación para garantía de la autodeterminación, rehabilitador, social, educativo y laboral que estando dirigidas a facilitar la permanencia de la persona en su núcleo familiar o convivencial, sirvan de apoyo a las personas con discapacidad, familias o personas encargadas de su cuidado"; **la Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de integración de las personas inmigrantes** en la Comunidad Valenciana, para el fomento de las oficinas Pangea, oficinas de la Administración local de información, mediación, asesoramiento y orientación a las personas migrantes; **la Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI**, para su reconocimiento y apoyo institucional, a cuyo efecto la Generalitat, en colaboración y coordinación con las diferentes administraciones, debe ofrecer a los municipios asesoramiento para que puedan elaborar y llevar adelante sus planes locales LGTBI y debe proponer los recursos técnicos para llevar a cabo, coordinadamente, actividades, campañas de sensibilización y cuantas acciones resulten necesarias para erradicar las situaciones de discriminación por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, desarrollo sexual o grupo familiar, incluidas las denuncias en las fuerzas y cuerpos de seguridad y ante el órgano administrativo que corresponda a través de los contratos programa indicados en el artículo 110 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana a cuyo efecto se modifica el artículo 35 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, con la



incorporación de un punto 5 por el que "la policía local de municipios de más de 50.000 habitantes contará con un grupo especializado en la prevención de los delitos de odio"; **la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión**, que establece que la prestación económica se podrá incrementar hasta el 25 % de su importe reconocido para dichas prestaciones, para sufragar los gastos derivados del alquiler o del pago de cuota hipotecaria de la vivienda habitual de la persona titular de la vivienda y para garantizar su acceso a los suministros energéticos básicos, y en el caso de las personas prostituidas, víctimas de explotación sexual o trata que se comprometan a un itinerario de inclusión social que incluya salir de la situación de prostitución; **la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer** en el ámbito de la Comunitat Valenciana, para que "al menos los cuerpos policiales de municipios de más de 20.000 habitantes dispondrán de un grupo especializado en materia de violencia de género y agresiones sexuales", las personas detalladas en el artículo 16 como posibles beneficiarias de la indemnización a causa de muerte pueden solicitar una ayuda para sufragar los gastos derivados de traslado o repatriación, inhumación o incineración de las mujeres y sus hijos que mueran a consecuencia de la violencia de género, y **modifica el artículo 35 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales** de la Comunitat Valenciana, con la incorporación de un punto 6 por el que "la policía local de municipios de más de 20.000 habitantes dispondrán de un grupo especializado en la atención a mujeres víctimas de violencia de género y agresiones sexuales"; **la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, políticas integrales de juventud**, con el objeto de establecer un marco normativo que coordine las políticas de juventud, para lo que declara que la Xarxa Jove, el sistema público valenciano de servicios a la juventud, tiene **carácter de servicio público esencial**, porque se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la juventud, estableciendo el marco de competencias de los Ayuntamientos; **la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia**, a tenor de la cual "para hacer efectiva la garantía de una atención de calidad a la infancia y la adolescencia, en el ámbito de la Generalitat se consideran de atención directa a la infancia y la adolescencia todos los puestos de trabajo relacionados con la protección de personas menores de edad o con la atención socioeducativa de personas menores de edad en conflicto con la ley, o con la tramitación y expedición de los títulos de familias numerosas o monoparentales, adscritos tanto a servicios centrales como territoriales"; **la Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda** de la Comunidad Valenciana, con la regulación de la adjudicación y gestión del patrimonio público de vivienda; **la Ley 6/2003, de 4 de marzo, de ganadería** de la Comunitat Valenciana, que hace mención a las explotaciones no registradas (cuando se tenga conocimiento de cualquier lugar en los que se tengan, críen o manejen animales, con o sin fines



lucrativos...), condiciones de bienestar y obligaciones para con los animales, infracciones y sanciones...; la **Ley 6/2014, de 25 de julio, de prevención, calidad y control ambiental de actividades** en la Comunitat Valenciana, sobre procedimiento de estimación de impacto ambiental, gestión de residuos, industrias agroalimentarias y explotaciones ganaderas; y ejecución de obras para la reconstrucción pos-COVID-19 gestión de residuos; la **Ley 2/1992, de 26 de marzo, de Saneamiento de las Aguas Residuales** de la Comunitat Valenciana, estableciendo que son de interés comunitario la planificación, la construcción, la gestión y la explotación de las obras e instalaciones y que las obras hidráulicas de interés comunitario y las obras y actuaciones hidráulicas de ámbito supramunicipal, incluidas en la planificación hidrológica, así como su gestión y explotación, no estarán sujetas a licencia ni a cualquier acto de control preventivo municipal, sin perjuicio de que el órgano que promueva la actuación establecerá un trámite de audiencia previo a las entidades locales afectadas; la **Ley 5/2014, de 25 de julio, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje**, que afecta a actuaciones de transformación urbanística y de edificación y rehabilitación en suelo urbano, red secundaria de dotaciones y estándares de calidad urbana, planes de reforma interior de las actuaciones de renovación y regeneración urbana, régimen general de la declaración de interés comunitario, proyectos de inversiones estratégicas sostenibles, proyectos de inversiones estratégicas sostenibles; la **Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana** de la Comunitat Valenciana, en lo que se refiere a los instrumentos de participación ciudadana y la promoción del diálogo electrónico con los ciudadanos y las ciudadanas y participará en las redes sociales y otros instrumentos de comunicación social en internet; la **Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos**; la **Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia** de la Comunitat Valenciana, sobre traslado de restos y pruebas genéticas, elementos conmemorativos y actos contrarios a la memoria democrática y dignidad de las víctimas, infracciones...; el Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el **régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes** de la Generalitat, sobre actuaciones susceptibles de delegación.

3.26.- LEY 4/2020, de 30 de diciembre, de **Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021**, publicada en el DOGV núm. 8987 de fecha 31 de diciembre de 2020. De interés para el Ayuntamiento: Artículo 47. Plan de infraestructuras de servicios sociales. a) Se formalizarán las delegaciones a las entidades locales mediante una resolución de la persona titular de la conselleria con competencias en



materia de servicios sociales. Artículo 53. Canon de saneamiento. Con efectos a partir del día 1 de enero de 2021, las tarifas del canon de saneamiento serán las siguientes...

3.27.- DECRETO 213/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria para la **concesión de subvenciones directas a diferentes colectivos de personas, destinadas a compensar gastos relacionados con la protección de la salud en 2021**, publicado en el DOGV núm. 8987 de fecha 31 de diciembre de 2020. De interés socio-sanitario destinadas a facilitar la adherencia a los tratamientos médicos prescritos por personal del Sistema Sanitario Público, que estén sujetos a financiación pública en 2021. Colectivo de personas beneficiarias y requisitos. a) Para el colectivo de personas **pensionistas**; b) Para el colectivo de **personas con diversidad funcional**; c) Para el colectivo de personas **menores de edad**; d) Para el colectivo de personas **en situación de desempleo**. Gastos subvencionables: 1. Las cantidades abonadas por tratamientos farmacológicos sujetos a financiación pública, prescritos por el personal médico del Sistema Sanitario Público; 2. Las cantidades abonadas por productos ortoprotésicos sujetos a financiación pública, prescritos por el personal médico del Sistema Sanitario Público.- El plazo de presentación de las solicitudes será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

3.28.- Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en relación con la Orden 6/2020 de 4 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para potenciar proyectos de lucha contra el cambio climático, publicada en el DOCV de fecha 11 de marzo de 2020 y la Resolución de 5 de agosto de 2020, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan ayudas a los municipios de la Comunidad Valenciana para potenciar proyectos de lucha contra el cambio climático, para el ejercicio de 2020, con un importe de 3.879.400 €, resuelve **aprobar los justificantes presentados y autorizar el pago al Ayuntamiento de Cox, por importe de 16.462,38 euros, por la instalación de PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CASA CULTURA** (Gestiona 346/2020).

3.29.- RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que **se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021**, publicada en el DOGV núm. 8988 de fecha 4 de enero de 2021. (Extracto de la Resolución publicado



en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y finalizará el 29 de enero de 2021 a las 23:59:59 horas. Los proyectos deberán ejecutarse en un polígono, área industrial o enclave incluido en el Mapa de Suelo Industrial de la Comunidad Valenciana desarrollado por IVACE, y deberán consistir en las siguientes tipologías: a. Obra civil que permita la implantación de fibra óptica y otros servicios; b. Vigilancia a través de CCTV conectado a la Policía Local. c. Transporte Público. Actuaciones que mejoren la movilidad urbana: carril bici. d. Ampliación o creación de depuradora. e. Mejora de la imagen de las fachadas de las naves del polígono: mediante programa de ayudas municipal dirigido a las empresas instaladas en el polígono. f. Mejora del alumbrado público, mediante medidas de eficiencia energética y/o energías renovables. g. Servicios contra incendios. h. Implantación de ecoparque o de sistemas de gestión de residuos, en especial, los peligrosos. i. Mejora de zonas verdes e implantación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables. Regeneración paisajística y ambiental del polígono. j. Creación de herramienta Web con información del polígono industrial accesible desde internet e independiente de la web del Ayuntamiento, aunque se pueda enlazar desde ésta. k. Mejora viaria l. Señalización y/o identificación de calles. m. Señalización horizontal y/o vertical de tráfico....

Se ha dado traslado a la Alcaldía.

3.30.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 2 de fecha 5 de enero de 2021, la Convocatoria anticipada para la concesión de **ayudas para los tratamientos de control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2021**. El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Extracto publicado en el BOP de fecha 7/01/2021).

Se ha dado traslado a la concejalía de Sanidad.

3.31.- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 20 de febrero de 2020, del director general de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, correspondientes al **Programa de ayudas de alquiler de vivienda** para el ejercicio 2020, complementaria de la Resolución de 29 de diciembre de 2020.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.



3.32.- RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, de las ayudas convocadas mediante la Resolución de 20 de febrero de 2020, del director general de Emergencia Habitacional, Función Social de la Vivienda y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, correspondientes al **Programa de ayudas de alquiler de vivienda para jóvenes** para el ejercicio 2020, complementaria de la Resolución de 29 de diciembre de 2020.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

3.33.- Diputación Provincial de Alicante, que hace público en el BOP núm. 3 de fecha 7 de enero de 2021, la Convocatoria anticipada de concesión de **ayudas para los tratamientos de esterilización de colonias urbanas de gatos sin propietario** en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2021 (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Protección Animal.

3.34.- **Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Diputación Provincial de Alicante**, que comunica las condiciones que se aplicarán durante el año 2021 a las operaciones de crédito que concede. 1.- OPERACIONES DE CREDITO A LARGO PLAZO: Importe máximo 250.000,00 euros, a un interés del -0,10 % fijo anual. 2.-OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO: Importe máximo 100.000,00 euros, sin coste financiero alguno y plazo máximo de amortización establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2021. 3.-OPERACIONES DE REFINANCIACION DE CREDITOS: Se podrán refinanciar los créditos firmados con anterioridad al año 2017 con la Caja de Crédito.

3.35.- **Consorcio Vega Baja Sostenible**, que comunica acuerdo de Junta de Gobierno de 30/12/2020, en relación con el convenio de colaboración entre el Consorcio y el Ayuntamiento de Alicante, referente al **servicio de tratamiento, valorización y eliminación de residuos urbanos no peligrosos en Cetralicante, partida de Foncalent**, del Plan Zonal 11 A6, por el que establece las **aportaciones extraordinarias de los Ayuntamientos durante el periodo 1 de enero a 31 diciembre 2021**, a razón de 62,72 €/Tn (IVA no incluido) correspondiendo al Ayuntamiento de Cox la siguiente: Anual: TN: 122,24; Coste Directo: 7.666,89; 10%IVA: 766,69; Importe total (IVA incluido): 8.433,56 euros; Importe trimestre (IVA incluido): 2.108,39 €. La distribución anual indicada referente al ejercicio 2021 se pagará por los ayuntamientos de forma trimestral dentro de los dos primeros meses de cada período trimestral. Los importes anteriores se entienden como



aportaciones a cuenta; en el momento que el consorcio disponga en el ejercicio 2022, de los datos reales de todo el ejercicio 2021, y por tanto se conozca el coste real del ejercicio 2021, procederá realizar una regularización del ejercicio 2021 por cada uno de los ayuntamientos. Se autoriza expresamente que las aportaciones de los municipios vencidas, líquidas y exigibles podrán ser objeto de retención, una vez transcurridos los plazos de pago indicados en la presente propuesta y previa solicitud de la Presidencia del consorcio y audiencia al municipio afectado, respecto de las que tengan pendientes de percibir de la Generalitat Valenciana o en su caso la Diputación Provincial de Alicante.

3.36.- DECRETO 215/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de **aprobación del Plan de acción territorial sectorial del comercio de la Comunidad Valenciana**, publicado en el DOGV núm. 8996 de fecha 13 de enero de 2021. Entre los principios inspiradores incluye "implicar, asesorar y formar a las administraciones públicas locales en la planificación comercial territorial. Establece las consideraciones del uso terciario comercial en los planes urbanísticos, así como los estándares urbanísticos para el uso terciario comercial, requisitos para la carga y descarga de mercancías, mejora de mercados municipales, zonas donde se desarrolla la venta no sedentaria, y delimita las Áreas y Subáreas Funcionales Comerciales del PATSECOVA, entre las que aparece Cox en el Área funcional comercial de La Vega Baja.

CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

4.1.- De carácter autonómico:

4.1.1.- RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que **se establecen las medidas a adoptar durante el periodo navideño en la red residencial de personas con diversidad funcional o problemas de salud mental** de la Comunidad Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el DOGV núm. 8978bis de fecha 18 de diciembre de 2020.

4.1.2.- RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que **se establecen las medidas a adoptar durante el periodo navideño en la red residencial de personas mayores dependientes de la Comunidad Valenciana**, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el DOGV núm. 8978bis de fecha 18 de diciembre de 2020.



4.1.3.- DECRETO 20/2020, de 18 de diciembre, del president de la Generalitat, que modifica el Decreto 14/2020, de 25 de octubre, del president de la Generalitat, de **medidas en la Comunidad Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19** y de la declaración del estado de alarma activado por el Gobierno de la Nación, y el Decreto 19/2020, de 5 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se prorrogó la medida de restricción de entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Valenciana, y se adoptaron nuevas medidas, publicado en el DOGV núm. 8978bis de fecha 18 de diciembre de 2020. Limitación de la entrada y la salida en la Comunitat Valenciana.- La entrada y la salida de la Comunitat Valenciana se restringe a aquellos desplazamientos adecuadamente justificados de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del Decreto 15/2020, de 30 de octubre, del president de la Generalitat, y en el apartado primero, segundo párrafo, del Decreto 16/2020, de 5 de noviembre, del president de la Generalitat. Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno entre las 23.00 y las 06.00 horas en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, que se ampliará hasta las 24.00 horas únicamente para permitir el regreso al domicilio. Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, quedará condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes. La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado quedará, asimismo, condicionada a que no se supere el número máximo de seis personas, salvo que se trate de convivientes. En todo caso, se recomienda que de dicho número no formen parte más de dos grupos de convivientes. **El presente decreto surtirá efectos desde las 00.00 horas del día 21 de diciembre de 2020.**

4.1.4.- RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas **medidas adicionales** en la Comunitat Valenciana, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el DOGV núm. 8980 de fecha 19 de diciembre de 2020. En materia de «**Restauración y hostelería**»: La ocupación de las mesas será de un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas; La distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y 1,5 en terrazas exteriores. El consumo será siempre sentado en mesa. El uso de mascarilla será necesario cuando no se esté consumiendo. El aforo máximo permitido debe estar visible en la entrada. El horario de cierre de estos establecimientos será a las 23.00 horas. Se exceptúan los días 24 y 31 de diciembre de 2020, que el horario de cierre será a las 24.00 horas». La presente resolución producirá efectos desde las 00.00 horas del día 21 de diciembre de 2020 y mantendrá vigencia hasta las 23.59 horas del 15 de enero de 2021.



4.1.5.- Real Decreto-ley 35/2020, de 22 de diciembre, de **medidas urgentes de apoyo al sector turístico, la hostelería y el comercio y en materia tributaria**, publicado en el BOE núm. 334 de fecha 23 de diciembre de 2020. Se trata de medidas dirigidas, entre otros, a arrendamientos de locales de negocios, de apoyo en el ámbito laboral y seguridad social, en materia tributaria... **Modifica el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana**, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en lo que se refiere a la “Disposición adicional décima. Actos promovidos por la Administración General del Estado sujetos a intervención municipal previa y razones de urgencia o excepcional interés público...” A través de la Disposición final quinta **modifica** el Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece **el ingreso mínimo vital**, a través de “mecanismos de colaboración con otras administraciones, indicando que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o, en su caso, la Administración de la Seguridad Social podrán celebrar los oportunos **convenios, o acuerdos, o cualquier otro instrumento de colaboración con las administraciones de las entidades locales**.

4.1.6.- Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de **medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda** y en materia de transportes, publicado en el BOE núm. 334 de fecha 23 de diciembre de 2020, que suponen, entre otros, la **suspensión durante el estado de alarma del procedimiento de desahucio y lanzamiento arrendaticios en el caso de personas económicamente vulnerables sin alternativa habitacional**. Modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. A través de la Disposición adicional primera, se establece que **“los informes de los servicios sociales (...) podrán ofrecer una solución habitacional alternativa** aplicando las ayudas del «Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables» o cualesquiera otras ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; sin perjuicio de las que puedan establecer para el mismo fin las administraciones públicas autonómicas y locales. A través de la Disposición adicional cuarta se establece que “mientras esté vigente el actual estado de alarma **no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a** aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social definidas en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos. También será de aplicación la prohibición de la suspensión de suministro descrita en el apartado 1 a



aquellos consumidores que, no pudiendo acreditar la titularidad del contrato de suministro, cumplan con los requisitos que dan derecho al reconocimiento de la condición de consumidor vulnerable o vulnerable severo, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, mediante acreditación por certificación de dicha circunstancia por los servicios sociales competentes o por mediadores sociales ante la empresa suministradora, a la que se acompañará, entre otros, certificado de empadronamiento en vigor, individual o conjunto, para cuya solicitud no se requerirá el consentimiento de las personas empadronadas en el domicilio del solicitante.

4.1.7.- RESOLUCIÓN de 30 de desembre de 2020, de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que **se prorrogan las medidas** adoptadas mediante Resolución de 8 de mayo de 2020, de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusiva, sobre las directrices **para organizar los servicios sociales de atención primaria con motivo de las fases de desconfinamiento del estado de alarma provocado por la pandemia de Covid-19**, publicado en el DOGV núm. 8988 de fecha 4 de enero de 2021. **La prórroga se extenderá** desde las 00.00 horas del día 1 de enero de 2020 hasta las 00.00 horas del día **9 de mayo de 2021**.

Se ha dado traslado a la concejalía de Servicios Sociales.

4.1.8.- DECRETO 1/2021, de 5 de enero, del Presidente de la Generalitat, por el que se modifica el horario nocturno de **limitación de la libertad de circulación de las personas, y se prorroga la medida de restricción de la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunidad Valenciana**, hasta las 23.59 horas del 31 de enero de 2021. Publicado en el DOGV núm. 8989 bis de fecha 5 de enero de 2021. El presente decreto producirá efectos desde las 00.00 horas del día 7 de enero de 2021.

4.1.9.- RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen **medidas preventivas excepcionales** y se modifican medidas contenidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se acuerda nuevas medidas adicionales en la Comunidad Valenciana, **como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19**, publicada en el DOGV núm. 8991 de fecha 6 de enero de 2021. En materia de eventos o actividades con concentración de personas: No se permite la realización de ningún evento o actividad con concentración de personas. En materia de actividad física y deportiva de la población en edad escolar de las etapas educativas de Infantil y Primaria fuera de la jornada escolar: a) En las actividades deportivas grupales y en los entrenamientos deportivos podrán participar un máximo de 25 personas



deportistas. En todo caso se procurará que los grupos sean estables y evitan los contactos con otros grupos de actividad o de entrenamiento. b) Así mismo, se promoverá la práctica de dinámicas deportivas individuales, que permiten garantizar la distancia de seguridad y que se desarrollan preferentemente al aire libre. Competiciones deportivas. No se permite la participación de personas escolarizadas en las etapas educativas de Infantil y Primaria en acontecimientos y en competiciones deportivas organizadas por personas o entidades públicas o privadas, en el marco de los Juegos Deportivos, del deporte federado o del deporte no federado. Medidas relativas a establecimientos de restauración y hostelería: - La ocupación de las mesas será de un máximo de 4 personas por mesa o agrupaciones de mesas. - La distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y 1,5 en terrazas exteriores. - El consumo será siempre sentado en mesa. - Los establecimientos de restauración y hostelería concluirán su actividad a las 17:00 horas, y la clientela no podrá permanecer en el establecimiento fuera del horario permitido. No queda permitido en los establecimientos de restauración y hostelería: – El uso de la barra. – Los servicios tipo self service o buffet. – Fumar en las terrazas de cafeterías y bares. – Los juegos de azar en los bares y similares. Medidas relativas al consumo de tabaco y asimilados: No se permite fumar en la vía pública, playas u otros espacios al aire libre, cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima interpersonal de, al menos, 2 metros. En todo caso, se prohíbe fumar al aire libre en terrazas de cafeterías y bares. La presente resolución mantendrá su vigencia hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2021.

4.1.10.- RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 5 de enero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, publicada en el DOGV núm. 8994 de fecha 9 de enero de 2021. Modificar el punto 9.2 en el sentido de que "*no quedan sujetos a ninguna franja horaria los establecimientos de restauración en áreas de servicio de vías de comunicación, o lugares que no siendo considerados como áreas de servicio se encuentren próximos o colindantes a las carreteras bien de forma directa en el caso de carreteras convencionales, bien a través de enlaces en caso de autovías y que presten servicio, todos ellos, de forma habitual a los transportistas, al personal perteneciente a servicios esenciales de cualquier tipo, incluidos los servicios de conservación y mantenimiento de carreteras.*

QUINTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

5.1.- Martín Santacruz Sánchez, expone “Que el día 12 de septiembre de 2020, paseando al perro por la acera de la derecha desde la Nacional 340, en



dirección a la Avda. de Las Puntas, metió el pie en una arqueta, la cual su tapa no estaba puesta, tal y como recoge el informe policial adjunto, provocándome un esguince en la rodilla izquierda, como indica el informe médico del hospital. Solicito la **responsabilidad patrimonial por las lesiones** y días incapacitado para hacer una vida normal por dicha lesión”.

5.2.- **Reciclados y Compostaje Piedra Negra, S.A.U.**, comunica que ha procedido a **actualizar el canon de tratamiento de los residuos** que se descarguen en sus instalaciones, a razón de 52,10 euros/Tonelada + IVA, aplicables a partir del 1 de enero de 2021. El canon anterior, aplicado durante el ejercicio 2020, fue de 48,58 euros/Tonelada + IVA.

SEXTO.- INTERVENCIÓN

6.1. Aprobación de gastos, facturas y subvenciones con cargo al presupuesto ejercicio 2020:

6.1.1.-Aprobación gastos y facturas

A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2020/21, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2020/219 1		SANTANA GARCÍA, ANDRÉS RAFAEL	PC GDX SFF OFFICE SSD (Equipo para conserje Casa Cultura)	601,53
F/2020/219 2		SANTANA GARCÍA, ANDRÉS RAFAEL	MONITOR 23.8 AOC LED MM I2490 PXQU/BT IPS FULL HD AOC Monitor I2490PXQU/BT - Multimedia, Pantalla para PC de 23.8"" (reso	1.014,54
F/2020/250 9	931 22799	SAGE SPAIN, S.L.	Cargo Contrato Club Sage Empresas	260,88
F/2020/252 1	432 22602	UNIPREX, S.A.U.	PUBLICIDAD EN RADIO VEGA BAJA PROMOCIÓN COX DICIEMBRE	338,80
F/2020/254 3	330 21300	GRAN CLIMA,S.L.	MANTENIMIENTO INSTALACION CLIMATIZACION DEL AUDITORIO DE MUSICA 3	621,00



			TRIMESTRE	
F/2020/254 5	1721 22699	GREEN TAL, S.A.	PROYECTO LÍNEA VERDE 2/2 Servicio Línea Verde Consultas medioambientales	1.784,75
F/2020/254 6	323 21200	SEMILLAS CONCHI, S.L.	COLEGIO LAS VIRTUDES / FERRETERIA Y VARIOS	23,60
F/2020/254 7	171 22610	SEMILLAS CONCHI, S.L.	MURO PALMERAL / FERRETERIA Y VARIOS	81,07
F/2020/255 0	4311 22799	SANCHIA BERNABEU, FRANCISCO JAVIER	APLICACIÓN CAMPAÑA DE NAVIDAD AL COMERCIO Y COVID: Adaptación del slogan de los comercios para la campaña de navidad. Ap	363,00
F/2020/255 1	912 22601	SANCHIA BERNABEU, FRANCISCO JAVIER	DISEÑO DIPLOMA Y MÉRITO Diseño de diploma para la alcaldía de carácter honorífico.	411,40
F/2020/255 2	4311 22799	SANCHIA BERNABEU, FRANCISCO JAVIER	CAMPAÑA DE COMERCIO Y COVID: Para la campaña de activación de comercio, se crea una marca (AHORA COX) y un slogan potent	302,50
F/2020/255 3	432 22602	SANCHIA BERNABEU, FRANCISCO JAVIER	CAMPAÑA TURISMO: Realización del logotipo de Cox Turismo. Se crea una marca con carácter alegre y bien definida pensando	1.476,20
F/2020/255 5	920 22799	VORTAL CONNECTING BUSINESS, S.A.	Licencia de uso mensual - Diciembre	554,58
F/2020/255 6	430 21200	RÓTULOS JOSE, S.L.	CARTEL ALUMINIO MERCADO ABASTOS	139,15
F/2020/255 8	342 21200	GRUAS CASES, S.L.	ALQUILER GRÚA POLIDEPORTIVO CAMPO FÚTBOL	84,70
F/2020/255 9	931 22799	GARCIA SERRANO, JUAN ANTONIO	Honorarios de realización de memoria valorada para la justificación de subvención	181,50



			por DANA 2019	
F/2020/256 0	338 22608	GARCIA SERRANO, JUAN ANTONIO	Honorarios de realización de proyecto de actividad e instalación de Carpa / Certificado final de instalación de Carpa	363,00
F/2020/256 1	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR JUNIO 2020 COLEGIO	122,71
F/2020/256 2	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR JULIO 2020 COLEGIO COX	122,71
F/2020/256 7	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V VIRTUDES	33,55
F/2020/256 8	326 48101	JUAN SOLA, S.L.	MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS INFANTIL COLEGIO V VIRTUDES	48,47
F/2020/256 9	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Servicio telefonía.Factura: 966178753 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 20) - Internet - Movi	67,40
F/2020/257 0	920 22200	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Servicio teléfono Factura: 965360782 - Periodo regular de cuotas (01 Dic. a 31 Dic. 20) - Voz - Línea ind	17,40
F/2020/257 1	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR OCTUBRE 2020 COLEGIO COX	122,71
F/2020/257 2	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR NOVIEMBRE 2020 COLEGIO COX	122,71
F/2020/257 3	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	20/12/2020 Concierto de Navidad	3.082,15
F/2020/257 4	311 22799	BELMONTE NORTES, RAFAELA	SERVICIO ""DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y	2.807,20



			DESINSECTACIÓN...SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020	
F/2020/2575	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR AGOSTO 2020 COLEGIO COX	122,71
F/2020/2576	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR SEPTIEMBRE 2020 COLEGIO	122,71
F/2020/2577	342 21300	GASPAR-COX, S.L.	REPARACIÓN PÓSTER DE LA RED, DE LA PISTA DE TENNIS, CERRADURA PUERTA DE POLIDEPORTIVO	117,37
F/2020/2578	164 21200	GASPAR-COX, S.L.	REPARACIÓN CÚPULA DEL CEMENTERIO DE COX. PILARES DE TUBO REDONDOTUBO ESTRUCTURAL CON PLACAS DE ANCLAJE REDON	895,40
F/2020/2579	330 22601	SONORA LEVANTE S.L.	SONORIZACIÓN PARA CONCIERTO NAVIDAD BANDA MÚSICA EN AUDITORIO VERANO (CONCHA)	769,56
F/2020/2580		ANDACAR 2000, S.A.	ALQUILER DE VEHÍCULO-TOYOTA PLAZA GLORIETA, 1-PERÍODO MES DE DICIEMBRE	901,45
F/2020/2590	920 22799	ESUMA MARKETING EXPERIENCE, S.L.U.	Mantenimiento y gestión web municipal www.cox.es / DE ENERO A MAYO	1.210,00
F/2020/2594	924 22610	IMAGINA ESENCIA COOP. V.	REALIZACIÓN DE 3 SESIONES: TALLER DE FOTOGRAFÍA	344,85
F/2020/259		SANTANA	PORTÁTIL CASA	695,75



5		GARCÍA, ANDRÉS RAFAEL	CULTURA	
F/2020/259 7		SANTANA GARCÍA, ANDRÉS RAFAEL	ROUTER DEFENSA PERIMETRAL	5.661,47
F/2020/259 8		SANTANA GARCÍA, ANDRÉS RAFAEL	MONITOR Pantalla para PC de 23.8"" CASA CULTURA	235,02
F/2020/259 9		SANTANA GARCÍA, ANDRÉS RAFAEL	PC 16GB RAM 500G CAJA GAMING PARA AUDITORIO MÚSICA	1.113,20
F/2020/260 0	4311 22799	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	RASCAS Y GANA NAVIDAD 2020 PARA COMERCIOS LOCALES	635,49
F/2020/260 1	338 22608	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	CARTEL VIRGEN DEL PILAR (DISEÑO Y MAQUETACIÓN VARIOS FORMATOS A3 IMPRESIÓN PARA REDES SOCIALES)	30,25
F/2020/260 2	338 22608	SANZ DEL ROSARIO, MARÍA ISABEL	DIPTICOS VIRGEN DE LA INMACULADA	175,45
F/2020/260 3	3321 22609	MACIÁ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL	Cox Encuentado. Mes de diciembre de 2020. Taller especial de Navidad: (24 de diciembre) ""MUÑECOS DE NIEVES""	1.361,25
F/2020/260 4	Multiaplic ación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES	1.724,98
F/2020/260 5	Multiaplic ación	YMBERSA NAYADE, S.L.	PRODUCTOS LIMPIEZA PARA EDIFICIOS MUNICIPALES	1.334,46
F/2020/260 6	312 22610	YMBERSA NAYADE, S.L.	Mascarilla protección personal tres capas desechable Pq*50Ud.	302,50
F/2020/260 7	323 22701	EVOCIVIL GESTIÓN, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA Y BALDEO DE CALLE REYES	528,00



			CATOLICOS 3-11-20	
F/2020/260 8	151 62200	NUEVAS TÉCNICAS DEL GOTEO, S.L.	MATERIALES PARA IGLÚ EN LA DEPURADORA	424,49
F/2020/260 9	312 22610	YMBERSA NAYADE, S.L.	LEJÍAS Y DESINFECTANTES	627,26
F/2020/261 0	323 22701	EVOCIVIL GESTIÓN, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMIEZA INTERIOR DURANTE EL MES DE DICIEMBRE EN CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	3.569,50
F/2020/261 1	342 22610	MATEO PASTOR, FRANCISCO	AGUA MINERAL PARA ESCUELAS DEPORTIVAS FÚTBOL	186,49
F/2020/261 2	920 22000	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MATERIAL DE OFICINA	46,90
F/2020/261 4	1721 22699	SIDO MADERA, S.L.	POSTES DE MADERA PARA LA CANTERA	3.979,69
F/2020/261 5	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTA LES, S.L.	SOBRECOSTE DE TRANSPORTE POR AUMENTO KM MES DE DICIEMBRE	4.001,11
F/2020/261 7	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTA LES, S.L.	SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MES DE DICIEMBRE	17.061,2 6
F/2020/261 8	151 22799	AZIGRENE CONSULTORES, S.L.	Contrato menor: Seguimiento y control de la facturación energética de los suministros de energía del Ayuntamiento de Cox	453,75
F/2020/261 9	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	Servicio veterinario MES DE DICIEMBRE	112,00
F/2020/262 0	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PARQUE """ EL CASTILLO "" DE COX	834,01



			MES DE DICIEMBRE	
F/2020/262 1	311 22799	MOLINA MIRA JAVIER 001111052R, S.L.	ESTERILIZACIONES GAT@S	1.000,00
F/2020/262 3	163 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTA LES, S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA MES DE DICIEMBRE	8.647,67
F/2020/262 4	342 21200	GRUAS CASES, S.L.	BRAZO ARTICULADO Nº10 DIESEL 12MTS GASOIL / 30.11.20 AL 31.12.20	1.211,21
F/2020/264 5	323 22701	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR DICIEMBRE 2020 COLEGIO	122,71
F/2020/265 0	920 22799	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	Mantenimiento de la aplicación SICALWin. De 01/10/2020 a 31/12/2020.	601,67
F/2020/268 8	231 48000	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	ACTIVIDAD FISICA ACUATICA PARA MAYORES OCTUBRE-NOVIEMBRE-D ICIEMBRE	1.089,00
F/2020/268 9	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	SERVICIO MANTENIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA MES DE DICIEMBRE	1.884,70
F/2020/269 0	151 62200	GASPAR-COX, S.L.	PUERTA PARA DEPURADORA DE COX.	1.065,77
F/2020/269 1	151 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIVERSO	229,10
F/2020/269 2	338 22608	SOCIEDAD """ UNIÓN MUSICAL""" DE CREVILLENT	PASACALLES BANDA MÚSICA VILLANCICOS NAVIDAD	1.541,10
F/2020/269 3	330 22601	GRUPO DE TEATRO ""SIETE COMEDIANTES"""	FUNCIÓN OBRA MUSICAL ""LA BELLA DURMIENTE"" DÍA	200,00



			26-12-2020 AUDITORIO VERANO	
F/2020/269 4	1721 22699	SEMILLAS CONCHI, S.L.	MATERIALES PARA FUMIGACIÓN PINOS Y MATERIALES FERRETERÍA CANTERA	1.442,10
F/2020/269 5	1721 22699	SEMILLAS CONCHI, S.L.	MATERIALES PODA INSECTICIDAS ETC PARA CANTERA	1.226,94
F/2020/269 6	920 22799	GAMBIN GARCIA, JUAN ANTONIO	REDACCIÓN MEMORIA TÉCNICA AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA, PROYECTO Y DIRECCIÓN OBRA CUADRO EN C/ SOCIEDAD MUSICAL LA ARM	3.097,70
F/2020/269 7	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	SERVICIO ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE DICIEMBRE	2.583,35
F/2020/269 8		SANTANA GARCÍA, ANDRÉS RAFAEL	PORTATIL PARA AUDITORIO MÚSICA	635,99
F/2020/269 9	323 22699	BERNABEU MAS, JOSE RAMON	CLASES DE VALENCIANO NIVEL A2, B1, B2 Y C1 MES DE DICIEMBRE	1.080,00
F/2020/270 0		JUAN CANALES, VICENTE-FRANCI SCO	ARMARIO 2 PUERTAS DESPACHO CONCEJAL	348,48
F/2020/270 1	151 21000	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA DIVERSO	104,50
F/2020/270 2	330 21200	LOZANO BOJ, ISIDRO	TRABAJOS ELECTRICIDAD EN LA CASA DE CULTURA	45,98
F/2020/270 3	151 21400	ELECTRICIDAD FUENTES, S.L.	REPARACIÓN VEHÍCULO OBRAS Y REVISIÓN ITV FORD TRANSIT	205,48
F/2020/270 4	323 21200	LOZANO BOJ, ISIDRO	TRABAJOS ELECTRICIDAD EN EL	619,42



			COLEGIO V CARMEN	
F/2020/270 5	323 21200	LOZANO BOJ, ISIDRO	TRABAJOS ELECTRICIDAD EN EL COLEGIO LAS VIRTUDES	195,05
F/2020/270 6	151 21400	LOZANO BOJ, ISIDRO	REPARACIÓN MOTOR FUENTE PLAZA GLORIETA	83,49
F/2020/270 7	151 21300	LOZANO BOJ, ISIDRO	REPARACIÓN FUENTE AGUA BOMBA SUMERGIBLE	363,18
F/2020/270 8	231 21200	PIC SANTO, MANUEL-JOSE	TRABAJOS DE FONTANERIA EN CASA 3 ^a EDAD	200,98
F/2020/270 9	1721 22699	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS RETRO EN LA CANTERA	1.742,40
F/2020/271 0	1721 22699	PÉREZ HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ	MATERIALES RIEGO GOTEO, ETC PARAJE LA CANTERA	1.575,39
F/2020/271 1	312 22610	TAVERNER CASELLES, ELISA	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	256,83
F/2020/271 2		ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERIA DIVERSO	704,58
F/2020/271 3		ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERÍA DIVERSO	894,58
F/2020/271 4	330 22601	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	SERVICIO DE TIRAR COHETES Y CAJA CHINA CONCIERTO NAVIDAD EN AUDITORIO VERANO	60,00
F/2020/271 5	342 22610	CLUB DEPORTIVO DE COX	GASTOS ARBITRAJES AÑO 2020	1.674,00
F/2020/271 6	912 22601	PAMIES SANCHEZ, JOSEFA	CAJAS PIEL Y TERCIOPELO PARA MEDALLAS CONCEDIDAS PLENO	143,39
F/2020/271 7	912 22601	PAMIES SANCHEZ, JOSEFA	CRUZ AL MÉRITO PARA ANTERIOR ALCALDE CARMELO RIVES FULLEDA	508,20



F/2020/271 8		JUAN CANALES, VICENTE-FRANCISCO	MOBILIARIO PARA AUDITORIO MÚSICA	2.538,28
F/2020/271 9	231 21200	MANRESA QUIRANTE, MIGUEL	TRABAJOS ELECTRICIDAD EN CASA TERCERA EDAD C/ ALAMEDA	1.224,09
F/2020/272 0	151 21300	ROCAMORA MARHUENDA, JOSE ANTONIO	REPARACIÓN BANCO PARQUE	84,70
F/2020/272 1	912 22601	JAMMEH BERNABEU, ROSARIO	REPORTAJE FOTOGRÁFICO MEDALLAS	60,50
F/2020/272 2	912 22601	JAMMEH BERNABEU, ROSARIO	REPORTAJE FOTOGRÁFICO AQUÍ MEDIOS DE COMUNICACIÓN	72,60
F/2020/272 3	4311 22799	JAMMEH BERNABEU, ROSARIO	REPORTAJE FOTOGRÁFICO COMERCIO Y MERCADERES COVID 19	955,90
F/2020/272 4	912 22601	JAMMEH BERNABEU, ROSARIO	REPORTAJE FOTOGRÁFICO ILUMINACIÓN NAVIDAD Y BANDERAS	72,60
F/2020/272 5	931 22799	VICTORIA GAMBIN, MARIA GEMA	GASTOS TRANSFERENCIA VEHÍCULO FORD TRANSIT 7913 FVG	133,25
F/2020/272 6	4311 22799	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	TRABAJO DE REPARTIR CARTLES COMERCIOS RASCAS DE NAVIDAD	52,50
F/2020/272 7	151 22799	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS RECOGIDA PODA EN JABONEROS	235,95
F/2020/272 8	330 21200	SANTO RAMON, JOSE FRANCISCO	INSTALAR CERRAURAS PUERTAS AUDITORIO, ALMACÉN, ETC	1.282,61
F/2020/272 9	920 23300	SAMPER MANCHADO, MARI CARMEN	INDEMNIZACIÓN POR DESPLAZAMIENTO COX Y GRANJA	56,95



		TOTAL.....	108.882,
			41

Facturas reconocimiento extrajudicial:

Suministros Industriales Callosa, S.L., material y zapatos personal obras, con cargo aplicación presupuestaria 241.22198 ; 1532.21300 y 151.64000469,79

6.1.2.-Informe de fiscalización N°21/2020 de la relación de facturas nº F/2020/21

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración.

Facturas con nº de entrada F/2020/2546, F/2020/2547, F/2020/2561 y F/2020/2562 de Semillas Conchi, S.L., en concepto de materiales varios colegios, fumigación pinos cantera y productos fitosanitarios para jardines, por importe de 2.773,71€, se formula reparo por Intervención nº 1/2020 que es reiteración del nº 5/2019 por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2020, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de jardinería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El gasto acumulado en el ejercicio 2020 asciende a 37.349,69 €.- Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2020/2561, F/2020/2562, F/2020/2571, F/2020/2572, F/2020/2575, F/2020/2576 y F/2020/2645 correspondiente a Zardoya Otis, S.A. por importe de 858,97 €, mantenimiento ascensor Colegio Virgen del Carmen mes de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre , se formula por Intervención reparo suspensivo nº 18/2020 que es reiteración del nº 8/2019 por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil desde hace varios años, mediante la prórroga tácita del contrato, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante



procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con número de entrada F/2020/2689 de Servisport Deporte y Salud, S.L., canon mes de diciembre mantenimiento piscina climatizada, con cargo aplicación presupuestaria 342.22706...:1.884,70.- Se reitera reparo suspensivo nº 6/2018 de Secretaría-Intervención, reparo de Intervención en 2019 que es el nº 6/2019 y en 2020 es el nº 8/2020, por tratarse de contratos caducados. Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2020/2691 correspondientes a Hnos. Rives Franco, S.L., por materiales de construcción para varias obras, por importe de 229,10 €. Se formula por Intervención reparo nº 6/2020 que es reiteración del nº 32/2019 al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2019 (29.154, 89 €) máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. El gasto acumulado en 2020 asciende a 28.160,76 €, superando los límites del contrato menor. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2020/2699 de Bernabéu Más, Jose Ramón, correspondiente a docencia clases de valenciano para los cursos de A2,B1,B2 y C1 durante los martes y jueves del mes de diciembre por importe de 1.080,00 €. Se reitera por Intervención reparo suspensivo 34/2018 , que para 2019 es el nº 13/2019 y en 2020 es el nº 10/2020, en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse omitido “requisitos o trámites esenciales”, según las siguientes consideraciones: se trata de un nuevo servicio municipal cuyo gasto específico no está previsto en presupuesto, no obstante lo cual cabe aplicarlo a la aplicación presupuestaria 323.226.99 “otros gastos diversos en materia de educación”. Al tratarse de una relación laboral de “servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento como empleador o empresario”, cuyo régimen jurídico está reflejado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incumple los principios de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: la selección del personal se hará mediante procedimiento en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, además de la publicidad de la convocatoria y de sus bases. Según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, artículo 19. Dos. “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al



nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, que en este caso no queda acreditado. Se acuerda levantar el reparo para la prestación del servicio.

FACTURAS RELACIONADAS CON EL TALLER DE EMPLEO “VIRGEN DEL CARMEN XI”

De conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 10/02/2020 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XI”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 15/12/2020 y el 11/01/2021, según los grupos a los que se imputan:

- 1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%) NO HAY FACTURAS
- 2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 4.304,18 € en concepto de: Otros gastos de funcionamiento de Rives & Lozano Cox, S.L. (seguros, IT por 516,67 €) y Nóminas no imputadas a la subvención por 3.787,51 €- Crédito restante: -1.791,75 €

6.2.- Concesión y pago Subvenciones

6.2.1 SUBVENCIÓN AL CLUB DE AJEDREZ MATE DE COX .-

A propuesta del Alcalde y Concejal de Deportes, Antonio José Bernabeu Santo, para la concesión de una subvención al Club de Ajedrez Mate de Cox por importe de 1.500,00 € con cargo a la aplicación 341.489.00 € del presupuesto de 2020, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal, en base a la solicitud formulada por el presidente de esta asociación, Antonio José Navarro Amorós, para sufragar los gastos de la actividad deportiva cultural de promoción y difusión del ajedrez, aportando la siguiente documentación: memoria de actividades valorada con un total de gastos que ascienden a 2.162,11 €, y que consisten en: licencias deportivas (1.840,00 €); seguro de responsabilidad civil (103,66 €), alquiler furgoneta para desplazamiento a torneo (218,45) y certificados de estar al corriente con la seguridad social y Hacienda.

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2020, en la aplicación 341.489.00, a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 1.500,00 €, y en las bases de ejecución del presupuesto aparece de forma genérica como “Subvención al Club de ajedrez de Cox” la referida cantidad a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de forma directa de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

Considerando que el plazo para la presentación de justificantes de gastos originados por la actividad subvencionada en ningún caso excederá del 31 de diciembre del respectivo ejercicio, según establece en las Bases de Ejecución del



Presupuesto Municipal de 2020, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención.

Considerando que , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el/la *beneficiario/a de la subvención deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención (carteles, programas de mano, banderolas, anuncios en prensa, cuñas televisivas, y elementos publicitarios gráficos en general), haciendo figurar además el logotipo del Ayuntamiento de Cox, incluso en los locales en que se realicen las actuaciones/actividades.*

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en la de promoción y difusión del ajedrez .

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder al Club de ajedrez Mate de Cox una subvención por importe de 1.500,00 €, con cargo a la aplicación 341.489,00 € del presupuesto de 2020, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal para sufragar los gastos de la actividad deportiva cultural relacionada con la de promoción y difusión del ajedrez, consistentes en : licencias deportivas (1.840,00 €); seguro de responsabilidad civil (103,66 €), alquiler furgoneta para desplazamiento a torneo (218,45 €).

SEGUNDO.- Para el abono de la citada subvención se deberá aportar por el beneficiario antes del 31 de diciembre de 2020, plazo que, en caso de incumplir, supondrá la pérdida de la subvención, la siguiente documentación, toda ella firmada por el secretario y/o presidente del club/asociación: A) Memoria de actuación justificativa y valorada económicamente del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con mención al número de participantes. B) Certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento, con importes referidos al año 2020. C) Justificantes de los gastos realizados durante el período para el que se concede la subvención (ejercicio 2020), cuyo importe deberá ser como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa). E) Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención, adjuntando un ejemplar/documento gráfico/foto, en su caso, de los elementos publicitarios en el caso de que hubieran sido confeccionados.



TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y al departamento de Intervención a efectos de la correspondiente notificación al interesado.

6.2.2.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN AL CORO MIXTO VIRGEN DEL CARMEN (SEGUNDO SEMESTRE DE 2020)

A propuesta de Salud Virtudes Lozano Lloret, concejala de Cultura; vistos los justificantes que presenta el Coro Mixto Virgen del Carmen, en relación con la subvención concedida por JGL de 14 de octubre de 2020 para la actividad consistente en difundir la cultura musical en el municipio, por importe de 2.852,79 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.00, y cuyos gastos justificados consisten en facturas de las clases y dirección , del mes de diciembre por importe de 550,0 €, acompañamiento piano en misas de V del Carmen y Navidad. Asimismo aportan memoria de actividades desarrolladas por el Coro Mixto Virgen del Carmen en el segundo semestre de 2020, según convenio con el Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 2007: relación cronológica de actuaciones en julio, día 16 intervención misa honor V. del Carmen , durante el mes de diciembre; y el día 25 Misa de Navidad, asimismo aportan certificado de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin y comprobantes de los pagos mediante cheques bancarios.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, consistente en difundir la cultura musical en nuestro municipio.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentados por el Coro Mixto Virgen del Carmen correspondientes a los gastos realizados durante el segundo semestre de 2020 en cuantía de 550,00€ relativos a la actividad consistente en difundir la cultura musical en el municipio, para la que por acuerdo de JGL de fecha 14 de octubre de 2020 se le concedió una subvención por importe de 2.852,79 €.

SEGUNDO.- Proceder al abono de 550,00 €, correspondiente al segundo semestre de la subvención en base a los justificantes presentados de las clases de dirección, pianista y acompañamiento del mes de diciembre de 2020 y las actuaciones realizadas durante el mismo periodo.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente.

6.2.3.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN Y PAGO AL CLUB CICLISTA COXONDOS.-

A propuesta del Alcalde y Concejal de deportes, Antonio José Bernabeu Santo, y en base a la solicitud del presidente del Club Ciclista Coxondos de Cox,



José Antonio Marhuenda Giménez para la concesión de una subvención al Club Ciclista Coxondos para sufragar los gastos relacionados con la promoción y divulgación del ciclismo en Cox, aportando la siguiente documentación: memoria de actividades de gastos por importe de 2.470,37 € (incluye compra de equipaciones (culotte y maillot) con logo Cox sabor todo el año por importe de 2.280,37 €, licencias federación 190,00 €) y certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria e informe de inexistencia como empresario en el sistema de la seguridad social..

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2020, en la aplicación 341.489,00 a la que se aplicaría el gasto, existe crédito por importe de 1.347,27 € y que en las bases de ejecución aparece nominativamente la subvención al Club Ciclista Coxondos de Cox.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, como es el caso.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social y pública como es la promoción y divulgación de la práctica del deporte del ciclismo.

Vistos los justificantes que presenta el Club Ciclista Coxondos, para sufragar los gastos relacionados con la promoción y divulgación del ciclismo en Cox, aportando la siguiente documentación: memoria de actividades de gastos por importe de 2.470,37 € (incluye compra de equipaciones (culotte y maillot) con logo Cox sabor todo el año por importe de 2.280,37 €, licencias federativas 190,00, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489,00, contemplada nominativamente en la Base de Ejecución 4.2 del Presupuesto Municipal.

Se acuerda:

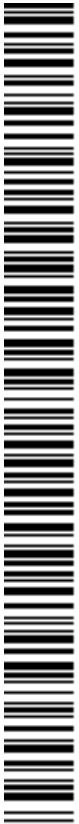
PRIMERO.- Conceder al Club Ciclista Coxondos una subvención por importe de 1.347,27 €, para hacer frente a los gastos de compra de equipaciones, actividades a realizar por Club (competiciones..) etc.

SEGUNDO.- Aprobar los justificantes que presenta el Club Ciclista Coxondos , para sufragar los gastos relacionados con la promoción y divulgación del ciclismo en Cox, aportando justificantes de la compra de equipaciones (manguitos, braga y perneras) con logo Cox sabor todo el año por importe de 2.470,37 € donde figura la publicidad “Cox Sabor Todo el Año”, apareciendo el Ayuntamiento como entidad colaboradora. €) y certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria e informe de inexistencia como empresario en el sistema de la seguridad social.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los servicios económicos del Ayuntamiento a efectos de que por la Tesorería municipal se libre el pago correspondiente

6.3. Aprobación de gastos con cargo al presupuesto ejercicio 2021:

6.3.1.- Aprobación de gastos:



Caja Crédito Prov. Cooperación, anualidad crédito expropiación finca zona verde....25.137,71

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11. Area A6, pago primer trimestre 2021 tratamiento y eliminación convenio Ayto Alicante, con cargo aplicación 1623.46700...2.108,39

Préstamo ICO, Fondo Impulso Económico, expropiación zona verde....241.171,92

Retribución variable de la Policía Local del mes de Diciembre de 2020:

- Servicios nocturnos 418,25 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” 138,16 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red” 449,02 euros
- Productividad “Bolsa Red” 720.98 euros
- Productividad según Reglamento 2.424,00 euros
- Asistencias a juicios 90,00 euros

Total 4.240,41 euros

Horas extraordinaria personal laboral Diciembre 2020:

Peón obras (Domingo Fernández Fernández), 77,00 horas (acumuladas año: 836,50)...921,64 Se formula intervención reparo no suspensivo nº 12/2020 que es reiteración del reparo no suspensivo 19/2019 por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

Peón obras (Manuel Lozano Gómez) 2,00 horas (acumuladas año: 14,00)...23,94

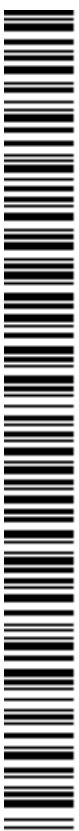
Limiadadora (María Con. Santacruz González), 11,30 horas (acumuladas año: 71,00)...84,79

Limiadadora (María Carmen Almira Pacheco), 11,30 horas (acumuladas año: 71,00)... .84,79

Conserje Casa Cultura (D. David Martínez Juárez), 42,00 horas (acumuladas año: 185,00)... 530,46 Se reitera reparo no suspensivo 18/2020, que para 2019 es el reparo de Intervención núm.28/2019) por superar a esta fecha el máximo de ochenta horas al año que marca el artículo 35 del *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

6.4. Devolución de Subvención

Mediante Resolución de Minoración sobre Exp RNSS/2019/100/03 del Dr. Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Alicante, por la que se MINORA la subvención concedida a través de la línea nominativa S0228 –Servicios Sociales Generales- al Ayuntamiento de Cox. En dicha Resolución se concedió Al Ayuntamiento de Cox, la cantidad de 185.340 euros para el año 2019, cuyo importe



estaría obligado a justificar, resultando que solo se ha justificado un gasto de 137.357,11 euros, procede a minorar la cantidad de 47.982,89 euros. Por los conceptos que describe la resolución.

Por lo que se procede al reintegro por importe de 47.982,89 euros, correspondientes a la subvención anteriormente referenciada.

6.5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 11/2020, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2021.

A propuesta del Alcalde-Presidente D. Antonio José Bernabéu Santo y vista la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, donde se establece en el Artículo 18. Dos *"En el año 2021, las retribuciones del personal al servicios del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales respecto a los de 2020."*

Visto que en el Presupuesto Municipal para 2021 se ha previsto consignación presupuestaria para hacer frente a este gasto en el capítulo I.

Visto que los incrementos retributivos contemplados en esta norma tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2021.

Considerando que esta Corporación cumple los criterios y procedimientos establecidos en la mencionada Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el abono de aumento del 0,9% en las retribuciones de los empleados públicos, órganos de gobierno y seguridad social de conformidad con el Artículo 18.Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Los incrementos retributivos contemplados en esta norma tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

SEGUNDO.- Que se dé traslado a los servicios financieros y económicos de la Corporación para su pago.

SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OBRAS.

7.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Vivienda de recreo con piscina promovida por Antonio José Marco Pacheco, sita en calle Madrid, 22, Sector RC-2 de Cox. (Expediente Gestiona 1342/2020).



Vista la documentación presentada por Antonio José Marco Pacheco, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda De Recreto con Piscina en Calle Madrid, nº22. Sector RC-2 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambin Hurtado, expediente 38/2020.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RC-2. Calle Madrid, nº22. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Antonio José Marco Pacheco, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda de Recreto con Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4641506XH8244S0001JA. 6) La piscina no necesita licencia de apertura de actividad, ya que su superficie es inferior a 200 m². 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.185,48 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 4641506XH8244S0001JA se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RC-2

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.185,48 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Antonio José Marco Pacheco, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda De Recreto con Piscina en Calle Madrid, nº22. Sector RC-2 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambin Hurtado, expediente 38/2020.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 2.963,70 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 118.548,09 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo.



Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

7.2.- Licencia para realizar obras consistentes en Barbacoa cubierta con construcción sin uso de vivienda en calle Granada, nº 11, parcela 3, Sector RBU, promovida por Diana Mazón Herrero (Expediente Gestiona 1343/2020).



Vista la documentación presentada por Diana Mazón Herrero, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Barbacoa cubierta con construcción sin uso de Vivienda en Calle Granada, nº11, Parcela 3. Sector RBU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 39/2020.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Urbano Baja Densidad – Sector RBU. Calle Granada, nº11, Parcela 3. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Diana Mazón Herrero, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Barbacoa cubierta con construcción sin uso de Vivienda 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 3937518XH8233N0001PT. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 726,51 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 3937518XH8233N0001PT se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RBU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 726,51 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Diana Mazón Herrero, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Barbacoa cubierta con construcción sin uso de Vivienda en Calle Granada, nº11, Parcela 3. Sector RBU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambín Hurtado, expediente 39/2020.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 1.816,28 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 72.651,08 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones



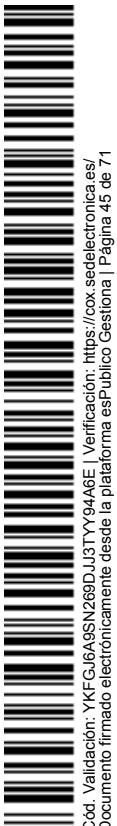
y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

7.3.- Licencia para realizar obras consistentes en Piscina en calle María Teresa Ferrer, nº 13, Sector RCU, promovida por Miguel Ángel Nortes Ferrando y Lydia Rives Salinas (Expediente Gestiona 2/2021).



Vista la documentación presentada por Miguel Ángel Nortes Ferrando y Lydia Rives Salinas, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina en Calle María Teresa Ferrer, nº13, Sector RCU, de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Manuel Pereña Navarro, expediente 01/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle María Teresa Ferrer, nº13. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Miguel Ángel Nortes Ferrando y Dña. Lydia Rives Salinas, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4944711XH8254S0001AG. 6) La piscina no necesita licencia de apertura de actividad, ya que su superficie es inferior a 200 m². 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Considerando que con la referencia catastral 4944711XH8254S0001AG se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector S-9.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Miguel Ángel Nortes Ferrando y Dña. Lydia Rives Salinas, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Piscina en Calle María Teresa Ferrer, nº13, Sector RCU, de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Manuel Pereña Navarro, expediente 01/2021.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 154,35 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 6.173,85 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo.



Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA SOBRE COMPETENCIAS DE LA JGL.



8.1.- Firma del documento de aceptación de las condiciones del préstamo bonificado concedido en la Convocatoria de concesión de ahorro y eficiencia energética alumbrado público para el ejercicio 2020. (Núm. de expediente: E4SP41/2020/75), por el cual el Ayuntamiento de Cox acepta el préstamo concedido por Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por un importe de 50.302,98 euros con las condiciones de devolución que a continuación se detallan: según el artículo 5.2 de la Resolución de 8 de enero de 2020 (DOGV nº 8721) el plazo de amortización es de 72 meses, 12 cuotas de amortización semestrales; empieza el 30/9/2021 y finaliza el 30/03/2027, a razón de 4.191,92 €/cuota semestral; si al vencimiento de las cuotas no se abonasen éstas, se produciría el incumplimiento de las condiciones de devolución del préstamo, lo que generaría la obligación de devolver las cantidades no reembolsadas, el porcentaje de subvención bruta equivalente correspondiente y los intereses de demora que correspondan, dejando además sin efecto la resolución de concesión de subvención a fondo perdido; la cuenta bancaria en la que desea que se le desembolse el préstamo bonificado y a la que se le girarán los recibos para el cobro de las cuotas de amortización es la indicada a continuación: ES56 0182 5596 9802 0003 0534. La obligación de ejecución y justificación del proyecto aprobado en los plazos que se indica a continuación: - Plazo de ejecución del proyecto: hasta el 22 de julio de 2021.- Plazo de justificación de la ejecución del proyecto: hasta el 22 de julio de 2021. Una justificación admitida por IVACE inferior a la indicada en la notificación de concesión bajo el término "cantidad a justificar" significará, bien una minoración, bien una revocación de las cantidades concedidas bajo la ayuda reembolsable préstamo bonificado-subvención, lo que supondrá el reintegro de los importes correspondientes del préstamo, del porcentaje de subvención bruta equivalente correspondiente y de los intereses de demora que correspondan.

Dese traslado al área económica municipal.

8.2.- Alta del Ayuntamiento de Cox, dentro del servicio que tiene contratado de la Plataforma Tecnológica para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica con **esppublicoGestiona (Expte n.^º 571/2020), de la aplicación MEJORA CONTINUA**, que comprende los siguientes servicios: - Gestor personal, que establecerá un plan de acción para poder sacarle el máximo partido a la herramienta y nos ayudará implantar tanto la puesta en marcha del módulo de contratación y licitación electrónica como el resto de novedades, a través del que se puede recibir asesoramiento personalizado a través del teléfono, videoconferencia o presencialmente, así como reforzar la implantación, reciclar el personal o afrontar la puesta en marcha de novedades a través de las sesiones necesarias. - Seminarios online, un programa de formación que ayudarán a los distintos perfiles de la organización a mantenerse actualizados con todas las



novedades de la plataforma y conocer de primera mano la hoja de ruta de desarrollo. Precio de 3.120 €/año (IVA excluido).

Dese traslado a las áreas de contratación y económica municipal.

NOVENO.- CONTRATACIÓN DE ALUMNOS-TRABAJADORES, ASÍ COMO PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO, SELECCIONADO POR EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO, PARA FORMAR PARTE DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN TALLERES DE EMPLEO (FOTAE) “VIRGEN DEL CARMEN XII”, EXPEDIENTE FOTAE/2020/20/03, CON CARÁCTER DE URGENCIA, A RAZÓN DE LOS PLAZOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA EL MISMO DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020. (EXPEDIENTE GESTIONA N° 116/2020 Y 976/2020).

Visto que el Ayuntamiento de Cox solicitó a LABORA-SERVEF su inclusión en la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa Mixto de Empleo-Formacion Talleres de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2020 (DOCV nº 8.730 de 31/01/2020); en aplicación de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas (DOCV nº 7.832, de 20/07/2016)

Visto que esta subvención se destinará a la financiación del 100% de los costes salariales de alumnos, así como del personal directivo, auxiliar administrativo y docente, incluido la cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas, y los costes de formación y modulo, para la ejecución del proyecto de trabajo programados por esta entidad.

Vista la Resolución de D.G. de LABORA-SERVEF, de fecha 18 de noviembre de 2020 por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Cox, una subvención por importe de 480.412,80€ para la ejecución del Programa Mixto de Empleo-Formación Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, expediente FOTAE/2020/20/03.

Vistas las Bases de la Convocatoria para el proceso de selección de alumnado/trabajador, así como del personal director/a, auxiliar administrativo y docente, para el Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” de Cox, aprobadas por el Grupo de Trabajo Mixto en fecha 25 de noviembre de 2020, y una vez, se realizaron los oportunos trámites para la selección de 20 alumnos/trabajadores, 1 Director/a, 1 Auxiliar Administrativo, y 2 Docentes, siguiendo el resto de trámites y procedimientos descritos en la misma, se firmó por el Grupo de Trabajo Mixto Acta Nº 5, de fecha 22 de diciembre de 2020, por la que se seleccionó a los 20 alumnos/trabajadores, y sus correspondientes reservas para dicho Programa, a formar parte, 10 candidatos, de la formación destinada a la especialidad EOCD0109 y



EOCB0110, y 10 candidatos, a la formación destinada a la especialidad EOCB0209, y EOCB0108. Y a su vez, se firmó Acta nº 6, con fecha 28 de diciembre de 2020, por la que el Grupo de Trabajo Mixto, seleccionaba a los candidatos a Director/a, Auxiliar Administrativo y Docentes.

Visto que informa el Departamento de Intervención que para este Programa existe dotación presupuestaria suficiente en las aplicaciones 241/131.03 (Salario) y 241/160.00 (Seg. Social).

Considerando que se han respetado todos los trámites establecidos en las Bases de la Convocatoria para los procesos de selección de 20 alumnos/trabajadores, 1 Director/a, 1 Auxiliar Administrativo, y 2 Docentes, aprobadas mediante Acta nº 1 por la que se Constituyó el Grupo de Trabajo Mixto, de fecha 20 de octubre de 2020.

Vista la urgencia para comenzar el Programa de TALLER DE EMPLEO “Virgen del Carmen XII” (Expediente FOTAE/2020/20/03) antes de que finalice el mes de diciembre de 2020, queda justificada la forma de Acuerdo de Alcaldía, dándose ulterior cuenta a la siguiente Junta de Gobierno Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Contratar para la ejecución del expediente nº Expediente FOTAE/2020/20/03 Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, a las personas y en los términos que se detallan a continuación:

A.- EQUIPO DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

1.- DIRECTOR:

Duración: Del 30/12/2020 al 29/12/2021 (12 meses)

Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas.

Titulación universitaria.

Grupo de Cotización: 01 (A1)

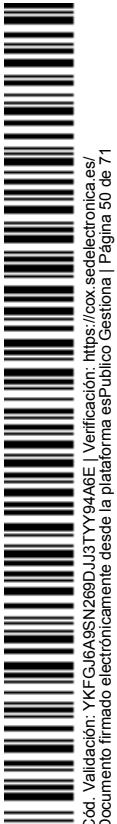
Período de prueba: 2 meses.

Programa: Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” (Expediente FOTAE/2020/20/03).

SELECCIONADO:

SELECCIONADA:			
1	RUIZ CABRERA, SUSANA		79.105.647-E
RESERVAS / SUPLENTES: (por orden de puntuación)			
1	MARTINEZ EDUARDO	GILABERT,	52.770.696-W
2	BERENGUER ISABEL	LOPEZ, ANA	79.100.231-B

2.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO:



Cód. Validación: YKFGu6A9SN269Dj3TY9A6E | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 71

Duración: Del 30/12/2020 al 29/12/2021 (12 meses)

Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas.

Titulación: FP I/ Ciclo Grado medio en la especialidad o graduado escolar con experiencia de auxiliar administrativo en, al menos, 12 meses.

Grupo de Cotización: 07.

Período de prueba: 2 meses.

Programa: Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” (Expediente FOTAE/2020/20/03)

SELECCIONADO:

SELECCIONADO:		
1	MACIA BERNA, AURORA	79.108.145-J
RESERVAS / SUPLENTES: (por orden de puntuación)		
1	BELMONTE BELDA, LAURA	48.365.158-E
2	GÓMEZ RODRIGUEZ, MARIA SONIA	29.014.731-R
3	ESCOLANO PEREZ, MARIA DEL MAR	33.489.651-H
4	GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCA	52.779.732-E
5	MEDINA NAVARRO, ANA ROSA	45.560.236-L
6	SORIANO PAYÁ, MARIA DOLORES	22.127.896-X

3.- DOCENTE ESPECIALIDAD EOCD0109 Y EOCD0110:

Duración: Del 30/12/2020 al 29/12/2021 (12 meses)

Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas.

Grupo de Cotización: 02.

Período de prueba: 2 meses.

Programa: Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” (Expediente FOTAE/2020/20/03)

SELECCIONADO:

Nº	Apellidos y nombre	DNI
SELECCIONADO:		
1	GONZALEZ BERNA, EMILIO	51.386.583-Y
RESERVAS / SUPLENTES: (por orden de puntuación)		
1	FENOLL GONZALEZ, JOSE LUIS	28.997.122-X

2	EGURBIDE ARRIETA, SANTIAGO	15.902.372-B
3	RODRIGO AULADELL, JAVIER	21.475.152-Y
4	ALCAZAR MARTINEZ, JOSE LUIS	22.009.218-N

4.- DOCENTE ESPECIALIDAD EOCB0209 Y EOCB0108:

Duración: Del 30/12/2020 al 29/12/2021 (12 meses)

Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas.

Grupo de Cotización: 02.

Período de prueba: 2 meses.

Programa: Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” (Expediente FOTAE/2020/20/03)

SELECCIONADO:

SELECCIONADO:		
1	JOSE MANUEL LOZANO LOZANO	48.570.464-F
RESERVAS / SUPLENTES: (por orden de puntuación)		
1	JAVIER RODRIGO AULADELL	21.475.152-Y
2	JOSE LUIS ALCAZAR MARTINEZ	22.009.218-N
3	ANTONIO AGUSTIN ANDREU VALERO	45.569.534-W

B.- ALUMNADO-TRABAJADORES:

1.- ESPECIALIDAD EOCB0109: “Operaciones Auxiliares de Revestimientos contiguos en Construcción” (nivel 1) y ESPECIALIDAD EOCB0110: “Pintura decorativa en construcción” (nivel 2).

Tipo de contrato: Contrato para la formación y el aprendizaje.

Oferta de Empleo del Centro SERVEF Orihuela:

Programa: Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” (Expediente FOTAE/2020/20/03)

Duración: Del 30/12/2020 al 29/12/2021 (12 meses)

Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas.

1.- Tiempo de trabajo efectivo (50%): mañanas, de lunes a viernes, de 7:00 a 11:00 horas;

2.- Actividad formativa (50%): mañanas, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas.

Titulación mínima requerida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Período de prueba: 2 meses.

Tutor: el profesor de la especialidad formativa.

SELECCIONADOS:

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	29.013.974-A	UTRERA FERNÁNDEZ, DOMITILA
2	45.560.457-X	RIBERA ANTA, ANA JESÚS
3	72.521.473-N	ÁVILA LOZANO, MARÍA LUISA
4	29.015.865-P	RIQUELME MARTÍNEZ, NOELIA
5	48729427-V	MARHUENDA HURTADO, NURIA
6	48.462.222-A	BELMONTE SERRANO, ÓSCAR
7	48.555.157-H	NAVARRO FERRÁNDEZ, JUAN ANTONIO
8	21.433.999-E	TORRES RIVES, JOSE MARÍA
9	48.458.679-W	BERNÁ GUILLÉN, MANUEL
10	28.998.365-B	FERRÁNDEZ COSTA, JESÚS

2.- ESPECIALIDAD EOCB0209: “Operaciones Auxiliares de acabado rígidos y urbanización” (nivel 1), y ESPECIALIDAD EOCB0108 “Fabricas de Albañilería” (nivel 2).

Tipo de contrato: Contrato para la formación y el aprendizaje.

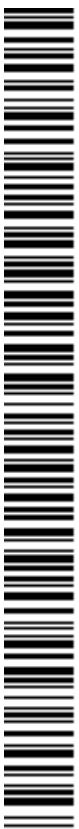
Oferta de Empleo del Centro SERVEF Orihuela:

Programa: Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” (Expediente FOTAE/2020/20/03)

Duración: Del 30/12/2020 al 29/12/2021 (12 meses)

Jornada completa (100%): 40 horas/semanales. De lunes a viernes, de 7:00 a 15:00 horas.

1.- Tiempo de trabajo efectivo (50%): mañanas, de lunes a viernes, de 7:00 a 11:00 horas;



2.- Actividad formativa (50%): mañanas, de lunes a viernes de 11:00 a 15:00 horas.

Titulación mínima requerida: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente.

Período de prueba: 2 meses.

Tutor: el profesor de la especialidad formativa.

SELECCIONADOS:

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	Y7413359-J	BARJA BLANCO MIRANDA, CARLOS ALBERTO
2	29.011.964-V	HURTADO SORIANO, MARÍA CRUZ
3	74.184.805-F	SIMÓN MANRESA, MONSERRATE
4	29.005.294-V	BORDONADO DÍAZ, FRANCISCO
5	29.014.042-W	PARRA MACIÁ, MARÍA ÁNGELES
6	15.418.111-S	RAMON PERELLO, LORENA
7	48.551.366-E	MANRESA MONTALBÁN, DANIEL
8	29.014.443-N	PAMIES NERJA, MANUEL
9	48.550.860-E	LOZANO QUIRANTE, MARÍA
10	48.685.929-N	SORIA ZAMBRANA, JOSE

SUPLENTES/RESERVAS PARA AMBAS ESPECIALIDADES:

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	48.686.237-K	AMORÓS ABELA, IVÁN
2	45.568.371-N	SANTACRUZ SAÉZ, MARIA SOLEDAD
3	74.175.498-S	PELEGRÍN PÉREZ, JOSÉ MANUEL
4	48.457.303-Y	SANTIAGO BENENITE, RAQUEL

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
5	74.180.102-L	MELLADO BERNÁ, JOSÉ FRANCISCO
6	72.519.885-B	SANTO GAMBÍN, CARMELO
7	74.184.794-L	AMORÓS MARHUENDA, ENCARNACIÓN
8	20.083.077-Y	CERDA ALEDO, ABEL
9	45.564.434-P	SÁNCHEZ ALCAINA, JOSEFA AMELIA
10	29.010.754-A	VERDÚ PAMIES, MANUEL RAMÓN
11	29.014.570-R	MARTÍNEZ NAREJOS, JOSÉ ANTONIO
12	20.084.098-S	BERNABEU MURCIA, JOSÉ MANUEL
13	48.640.921-S	SIMÓN MANRESA, PEDRO JOAQUÍN
14	48.375.046-C	AMORÓS MORENO, ESTHER
15	48.463.151-N	MARÍN LOZANO, ALBERTO
16	74.178.783-B	LOZANO FAURA, JOSE ANTONIO
17	20.084.514-V	SIMÓN MANRESA, MANUEL JAVIER
18	48.730.883-R	SANTACRUZ MARTÍNEZ, MANUEL CARMELO
19	29.010.496-K	RIVERA ANTA, ÁNGEL
20	48.729.979-V	GAMBÍN QUINTO, JOSÉ VALENTÍN

SEGUNDO.- Las retribuciones a percibir por cada contratado serán las establecidas según la subvención concedida al Programa Taller de Empleo “Virgen del Carmen”, expediente FOTAE/2020/20/03; en atención a la Orden 11/2016 de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el Programa Mixto de Empleo-Formación Talleres de Empleo y Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Dirección General de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y



Formación, (publicada en el DOGV núm. 8730, de 31 de enero de 2020) por la que se aprueba la convocatoria del Programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, año 2020.

TERCERO.- Que para cubrir las posibles bajas o vacantes, se proceda a la contratación de los suplentes por orden de puntuación obtenida, tal como aparecen en las Actas definitivas remitidas por la Comisión o Grupo Mixto de Trabajo para la Selección del personal para el Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”.

CUARTO.- Consignar para el año 2020 las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias en orden a disponer de aplicación presupuestaria suficiente para hacer frente en plazo a los pagos de sueldos, seguridad social, materiales, tanto subvencionados como de aportación municipal, y otros que conlleve el Proyecto del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” (expediente FOTAE/2020/20/03) según la Resolución de concesión de la subvención de dicho Proyecto.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la siguiente Junta de Gobierno Local.

DÉCIMO.- CONTRATACIÓN A UNA PERSONA DESEMPLEADA PARA LA REALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES EN MATERIA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PLAN RENACE- PROGRAMA INICIATIVA SOCIAL (AVALEM EXPERIÉNCIA-GVA), CONVOCADO POR LABORA-SERVEF, SIENDO EL EXPEDIENTE N° EMCOLD/2020/7/03. (EXPEDIENTE GESTIONA 871/2020).

Visto que el Ayuntamiento de Cox solicitó a LABORA-SERVEF su inclusión en la convocatoria de subvenciones dentro del Programa AVALEM EXPERIÉNCIA-GVA, destinado a la contratación de personas desempleadas por Entidades Locales, para la realización, actualización e implementación de planes en materia de emergencia, en el marco del Plan Renace, por Resolución de 28 de julio de 2020, del director general de LABORA-SERVEF (DOCV nº 8.870 de 30/07/2020); expediente EMCOLD/2020/7/03.

Visto que esta subvención se destinará a la financiación del 100% de los costes salariales según el convenio colectivo aplicable, incluido la cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones programadas por la entidad beneficiaria.

Vista la Resolución de D.G. de LABORA-SERVEF, de fecha 24 de noviembre de 2020 por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Cox, una subvención para este expediente EMCOLD/2020/7/03, por importe de 20.000,00€.

Vista la Resolución de 30 de noviembre de 2020, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica la resolución de 28 de julio de 2020, del Director General de LABORA-SERVEF, por



la que se convocan para el ejercicio 2020 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas por las entidades locales municipales de la Vega Baja, para la realización, actualización e implementación en Planes Territoriales Municipales frente a Emergencias (PTM) y Planes de Actuación Municipal frente a Inundaciones (PAM INUNDA), en aplicación de la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo (AVALEM EXPERIÉNCIA), publicada en el DOGV núm. 8965 de fecha 2 de diciembre de 2020, y una vez, finalizada la selección de candidatos por parte del ESPAI LABORA para la contratación de un Técnico Superior de Coordinador de Emergencias, con formación universitaria superior en Planificación y Gestión de Riesgos Naturales; y una vez publicada el acta de Selección por parte de Espai-Labora, de fecha 10/12/2020, y la posterior comunicación de los datos de la persona seleccionada para su contratación por parte del Ayuntamiento de Cox, en fecha 21/12/2020.

Visto el resultado de la Selección efectuada por parte de Espai Labora, para el referido expediente y Programa, y comunicado los datos del candidato a contratar, que es el siguiente:

A.- Ocupación: Técnico Superior de Coordinador de Emergencias.

Nº de Oferta de Empleo SERVEF: 10/2020/435960

Nº de contrataciones-trabajadores: 1

CANDIDATO SELECCIONADO:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	Antonio Vicente Galvañ Vicente	15419215-S

Visto que informa el Departamento de Intervención que para este Programa existe dotación presupuestaria suficiente en las aplicaciones 241/131.00 (Salario) y 241/160.00 (Seg. Social).

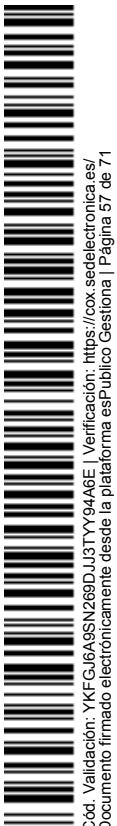
Considerando que se han respetado todos los trámites establecidos en la *Instrucción del Director General de LABORA-SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana (Plan AVALEM EXPERIÉNCIA-GVA)*, de 30 de junio de 2020, aplicable para el proceso de selección del Programa EMCOLD.

Se acuerda:

PRIMERO.- Contratar para la realización de la obra o servicio de interés general y social, dentro del Programa de fomento de empleo de Iniciativa Social nº EMCOLD/2020/7/03, a las siguientes personas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	Antonio Vicente Galvañ Vicente	15419215-S

Las contrataciones se ajustarán a lo siguiente:



- . Duración del contrato: 6 meses.
- . Titulación: Técnico Superior de Coordinador de Emergencias.
- . Grupo de cotización: 01
- . Contrato de trabajo de duración determinada, y de interés general y social.
- . Jornada de trabajo: completa, del 100%. Es decir, 40 horas semanales.
- . Fecha comienzo previsto: martes 29/diciembre/2020.
- . Fecha finalización: lunes 28/junio/2021.

SEGUNDO.- En caso de bajas y otros supuestos susceptibles de sustitución a efectos de la correspondiente subvención, procede solicitar a la entidad ESPAI LABORA al llamamiento de los candidatos que quedaron como suplentes/reservas en el proceso de selección. En su defecto, lanzar una nueva oferta de empleo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios municipales de contratación, altas, nóminas, tesorería; así como a la asesoría para que proceda a las comunicaciones ante la TGSS y a la redacción de los contratos.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la siguiente Junta de Gobierno Local.

DECIMOPRIMERO.- CONTRATACIÓN A TRABAJADORES JÓVENES DESEMPLEADOS, DENTRO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, PROGRAMA EMPUJU 2020 (AVALEM JOVES), CONVOCADO POR LABORA-SERVEF, SIENDO EL EXPEDIENTE N° EMPUJU/2020/245/03. (EXPEDIENTE GESTIONA 925/2020).

Visto que el Ayuntamiento de Cox solicitó a LABORA-SERVEF su inclusión en la convocatoria de subvenciones dentro del Programa AVALEM JOVES, destinado a la contratación de personas jóvenes desempleadas por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Resolución de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA-SERVEF (DOCV nº 8.879, de 11/08/2020); expediente EMPUJU/2020/245/03.

Visto que esta subvención se destinará a la financiación del 100% de los costes salariales según el convenio colectivo aplicable, incluido la cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones programadas por la entidad beneficiaria.

Vista la Resolución de D.G. de LABORA-SERVEF, de fecha 7 de diciembre de 2020 por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Cox, una subvención para este expediente EMPUJU/2020/245/03, por importe de 38.566,29€.

Vista la Resolución de 6 de noviembre de 2020, del Director General de LABORA-SERVEF, por la que se acuerda, para la tramitación del procedimiento de selección de personas trabajadoras del programa EMPUJU 2020, la aplicación de la



Instrucción del Director General de LABORA-SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el Programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Plan AVALEM JOVES), y una vez, se realizaron las oportunas Ofertas de Empleo al ESPAI LABORA de Empleo de Orihuela para contratar a un Técnico/a en Publicidad y a un/a administrativo/a; se han seguido el resto de trámites y procedimientos descritos en la misma.

Que en vista de la documentación presentada por los candidatos preseleccionados por el SERVEF, los sindicatos UGT y CC.OO junto con el Ayuntamiento de Cox, conformados como Comisión de Baremación del referido expediente, firmaron por medio telemáticos, en fecha 22 de diciembre de 2020, las oportunas Actas de Selección de los trabajadores seleccionados para dicho Programa EMPUJU/2020/245/03. Todo ello conforme a los criterios de selección establecidos en la referida Instrucción de 6 de noviembre de 2020.

Visto el resultado de la Selección efectuada por dicha Comisión de Baremación, para el referido expediente y Programa; que es el siguiente:

A.- Ocupación: Técnico/a en Publicidad.

Nº de Oferta de Empleo SERVEF: 10/2020/438421.

Nº de contrataciones-trabajadores: 1.

CANDIDATOS SELECCIONADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS	74363595H

CANDIDATOS SUPLENTES/RESERVAS:

No existen candidatos en reserva.

B.- Ocupación: Administrativo/a.

Nº de Oferta de Empleo SERVEF: 10/2020/438901.

Nº de contrataciones-trabajadores: 1.

CANDIDATOS SELECCIONADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	BERNABEU MARHUENDA, AINARA	48733541E

CANDIDATOS SUPLENTES/RESERVAS:

No existen candidatos en reserva.

Visto que informa el Departamento de Intervención que para este Programa existe dotación presupuestaria suficiente en las aplicaciones 241/131.00 (Salario) y 241/160.00 (Seg. Social).

Considerando que se han respetado todos los trámites establecidos en la *Instrucción del Director General de LABORA-SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el Programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de*

Garantía Juvenil (Plan AVALEM JOVES), de 6 de noviembre de 2020, aplicable para el proceso de selección del Programa EMPUJU.

Se acuerda:

PRIMERO.- Contratar para la realización de la obra o servicio de interés general y social, dentro del Programa de fomento de empleo de Iniciativa Social nº EMPUJU/2020/245/03, a las siguientes personas:

A.- Ocupación: Técnico/a en Publicidad.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	ALVAREZ FERNANDEZ, JOSE CARLOS	74363595H

B.- Ocupación: Administrativo/a.

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	BERNABEU MARHUENDA, AINARA	48733541E

Las contrataciones se ajustarán a lo siguiente:

- . Duración del contrato: 12 meses.
- . Titulación:
 - Técnico en Publicidad – Grupo de Cotización: 01
 - Administrativa – Grupo de Cotización: 05
- . Contrato de trabajo de duración determinada, y de interés general y social.
- . Jornada de trabajo: completa, del 100%. Es decir, 40 horas semanales.
- . Fecha comienzo previsto: martes 29/diciembre/2020.
- . Fecha finalización: 28/diciembre/2021.

SEGUNDO.- En caso de bajas y otros supuestos susceptibles de sustitución a efectos de la correspondiente subvención, dado que no existen candidatos suplentes/reservas, proceder a lanzar una nueva oferta de empleo.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios municipales de contratación, altas, nóminas, tesorería; así como a la asesoría para que proceda a las comunicaciones ante la TGSS y a la redacción de los contratos.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la siguiente Junta de Gobierno Local.

DECIMOSEGUNDO.- AMPLIACIÓN DE CONTRATACIÓN A TRABAJADORES DESEMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DE LA COYUNTURA DEL COVID-19, PARA OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL DENTRO DEL PROGRAMA AVALEM EXPERIENCIA, CONVOCADO POR LABORA-SERVEF, SIENDO EL EXPEDIENTE N° ECOVID/2020/233/03. (EXPEDIENTE GESTIONA 924/2020).

Visto que el Ayuntamiento de Cox solicitó a LABORA-SERVEF su inclusión en la convocatoria de subvenciones dentro del Programa AVALEM EXPERIENCIA,



en colaboración con las Corporaciones Locales, destinado a la contratación de personas de al menos 30 años de edad, desempleadas como consecuencia de la conjuntura del Covid-19, por Resolución de 7 de agosto de 2020, del director general de LABORA-SERVEF (DOCV nº 8.879, de 11/0/2020); expediente ECOVID/2020/233/03.

Visto que estas subvenciones se destinarán a la financiación del 100% de los costes salariales según el convenio colectivo aplicable, incluido la cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas para la ejecución de las actuaciones programadas por la entidad beneficiaria.

Vista la Resolución de D.G. de LABORA-SERVEF, de fecha 17 de noviembre de 2020 por la que se concede al Excmo. Ayuntamiento de Cox, una subvención para este expediente ECOVID/2020/233/03, por importe de 83.189€.

Vista la Resolución de 15 de octubre de 2020, Director General de LABORA-SERVEF, por el que se acuerda, para la tramitación del procedimiento de selección de personas trabajadoras del programa ECOVID 2020, la aplicación de la Instrucción del Director General de LABORA-SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana (Plan AVALEM EXPERIÈNCIA-Convocatorias EMERGE y EMCORP), de 19 de junio de 2020, y una vez, se realizaron las oportunas Ofertas de Empleo al ESPAI LABORA de Empleo de Orihuela para contratar a 7 Conserjes con el nº de Oferta OA/03099/910; se han seguido el resto de trámites y procedimientos descritos en la misma.

Que en vista de la documentación presentada por los candidatos preseleccionados por el SERVEF, los sindicatos UGT y CC.OO junto con el Ayuntamiento de Cox, conformados como Comisión de Baremación del referido expediente, firmaron por medio telemáticos, en fecha 3 de diciembre de 2020, las oportunas Actas de Selección de los trabajadores seleccionados y, sus correspondientes reservas para dicho Programa ECOVID/2020/233/03. Todo ello conforme a los criterios de selección establecidos en la referida Instrucción de 19 de junio de 2020.

Vista el acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprobado en fecha 16 de diciembre de 2020, por el que se acordaba la contratación de 7 trabajadores, para el puesto de Conserjes, seleccionados por orden de puntuación en el Acta de Selección llevada a cabo por la Comisión de Baremación, iniciando su relación laboral el mismo día 16 de diciembre de 2020, una vez fueron descartados algunos de ellos, por haber cursado renuncia o encontrarse en situación de alta laboral. Quedaron como aspirantes en situación de reserva, por orden de puntuación, los siguientes:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	Navarrete Rocamora, Rebeca	48457579Y
2	Mellado Berná, José	74180102L

	Francisco	
3	Ballester Ballester, Concepción	28999009B
4	Lillo Simón, María Teresa	45563355X
5	Ávila Lozano, María Luisa	72521473N
6	Ferrandez Costa, Jesus	28998365B
7	Nadal Fulleda, Carmen	74184701H

Una vez se ha procedido a ajustar y calcular los salarios de los 7 candidatos contratados, para los que se solicitó la oferta de empleo a Espai-Labora, se ha podido comprobar que queda remante, que permitiría la contratación de otros 2 trabajadores con la misma categoría profesional, además de ampliar en 8 días la duración del contrato inicialmente fijada, resultando ser de 6 meses y 8 días, para cada uno de ellos.

A la vista de que la candidata posicionada en el nº 1 como aspirante en situación de reserva, ha presentado su rechazo a la oferta de empleo, se procede el llamamiento para su contratación, de los candidatos en posicionados como reserva, en las posiciones 2 y 3.

Visto que informa el Departamento de Intervención que para este Programa existe dotación presupuestaria suficiente en las aplicaciones 241/131.00 (Salario) y 241/160.00 (Seg. Social).

Considerando que se han respetado todos los trámites establecidos en la *Instrucción del Director General de LABORA-SERVEF relativa al procedimiento de selección de personas participantes en el Programa de Iniciativa Social en colaboración con corporaciones locales de la Comunidad Valenciana (Plan AVALEM EXPERIÈNCIA-Convocatorias EMERGE y EMCORP)*, de 19 de junio de 2020, aplicable para el proceso de selección del Programa ECOVID.

Se acuerda:

PRIMERO.- Contratar para la realización de la obra o servicio de interés general y social, dentro del Programa de fomento de empleo de Iniciativa Social nº ECOVID/2020/233/03, a las siguientes personas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI
1	Mellado Berná, José Francisco	74180102L
2	Ballester Ballester, Concepción	28999009B

Las contrataciones se ajustarán a lo siguiente:

- . Duración del contrato: 6 meses y 8 días.
- . Titulación: No requerida.
- . Grupo de cotización: 06.



- . Contrato de trabajo de duración determinada, y de interés general y social.
- . Jornada de trabajo: completa, del 100%. Es decir, 40 horas semanales.
- . Fecha comienzo previsto: miércoles 23/diciembre/2020.
- . Fecha finalización: 30/junio/2021.

SEGUNDO.- Ampliar la duración del contrato de los otros 7 trabajadores contratados para los puestos de Conserjes, en fecha 16 de diciembre de 2020, pasando a ser de 6 meses y 8 días, siendo la fecha de finalización de la relación laboral el 23 de junio de 2020.

TERCERO.- En caso de bajas y otros supuestos susceptibles de sustitución a efectos de la correspondiente subvención, proceder al llamamiento de los candidatos que quedaron como suplentes/reservas en el Acta de Selección. En su defecto, lanzar una nueva oferta de empleo.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los servicios municipales de contratación, altas, nóminas, tesorería; así como a la asesoría para que proceda a las comunicaciones ante la TGSS y a la redacción de los contratos.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la siguiente Junta de Gobierno Local.

DECIMOTERCERO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA 2^a ETAPA DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN ESCOLES D'OCCUPACIÓ ET FORMEM - ESCUELA DE EMPLEO "VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV", DESTINADAS A PERSONAS CON DIFÍCULTADES DE INSERCIÓN LABORAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES SUSCEPTIBLE DE COFINANCIACIÓN POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021. (EXPEDIENTE GESTIONA 1410/2020).

Vista la Resolución de 15 de diciembre de 2020, del director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación-SERVEF, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de empleo-formación Escoles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunitat Valenciana para el ejercicio presupuestario 2021 (DOCV nº 8.978, de 18/12/2020) concediendo un plazo de 15 hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para la presentación de la solicitud, siendo la fecha de finalización el día 13/01/2021; en aplicación de la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas (DOCV nº 8.087, de 19/07/2017).



Visto que los Programas de ESCUELAS DE EMPLEO se configuran como “*Programas mixtos de empleo y formación que tiene por objeto mejorar la ocupabilidad de colectivos con dificultad en el acceso o permanencia en el empleo de las que va dirigido a desempleados mayores de 16 años, realizando trabajo efectivo mediante el contrato para la formación y el aprendizaje que junto con la formación profesional para el empleo recibida, procure su cualificación y favorezca su inserción laboral*”. De modo que estos Programas están confeccionados como una formación dual (teórica y práctica profesional) en la especialidad concreta para la que se solicita, contratando a los alumnos-trabajadores participantes en dicho Programa mediante la modalidad contractual de contrato para la formación y el aprendizaje, y percibiendo estos una remuneración económica por el trabajo realizado y la formación adquirida.

Visto que la duración establecida en dicha Resolución para la segunda etapa de estos Programas es de 12 meses (1.920 horas), desarrollándose asimismo en esta etapa una formación teórica y práctica en alternancia con el trabajo o la práctica profesional.

Visto que, a tenor de la convocatoria de esta 2ª etapa, podrán ser entidades beneficiarias promotoras de estos Programas de ESCOLES D'OCUPACIÓ, en las condiciones establecidas en la convocatoria, las entidades locales territoriales de la Comunidad Valenciana, en alguna de las siguientes modalidades: a.- Proyectos de continuidad de primera etapa; y b.- Proyectos nuevos de segunda etapa.

Visto que el Ayuntamiento de Cox ya tiene experiencia en Programas de empleo-formación al haber ejecutado estos Programas desde el año 2004 hasta la fecha. En la actualidad, está en marcha el Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII” (FOTAE/2020/20/03), así como la primera etapa de esta misma subvención, Escuela de Empleo “Virgen de las virtudes IV” FETFO 2020/5/03.

Vistas las acreditaciones y homologaciones de las instalaciones municipales para varios Certificados de Profesionalidad en diferentes especialidades, familias profesionales y niveles de cualificación.

Visto que para estos programas está subvencionado al 100% los siguientes gastos:

a.- Módulo A. Costes salariales (sueldo y seguridad social) derivados de la contratación del equipo directivo, personal docente y de apoyo-auxiliar administrativo. Se subvenciona 3,88 € por participante y hora; que a 12 meses la subvención económica total a solicitar asciende a 148.992,00 €.

b.- Módulo B. Costes de formación, gastos en medios didácticos no inventariarles, material escolar, amortización de equipos, alquiler de maquinaria y equipos,.... Se subvenciona 1,08 € por participante y hora; que a 12 meses la subvención económica total a solicitar asciende a 41.472,00 €.

c.- Módulo C. Coste de los salarios y Seguridad Social del alumnado: el 100% del salario mínimo interprofesional (s.m.i.) establecido en el año en el que se



conceden las ayudas, en concepto de salarios del alumnado/persona trabajadora; que para 20 alumnos y 12 meses (1.920 horas) la subvención económica a solicitar para este módulo asciende a 292.252,80 €.

Visto que la entidad local solo se obliga a financiar aquella parte del Programa consistente en los materiales de obra a utilizar en las unidades de actuación de los referidos Programas.

Vista las necesidades planteadas por la Corporación, se ha diseñado para solicitar subvención económica al SERVEF para la 2ª etapa en la modalidad de Proyectos nuevos de segunda etapa, dando continuidad a los certificados de nivel 1 que se están desarrollando en la primera etapa, correspondiendo a la misma familia y área profesional, incluyendo dos grupos, que son:

. Grupo de Edificación y Obra Civil (EOC): EOCB0108: FABRICAS DE ALBAÑILERÍA (nivel 2).

. Grupo de Edificación y Obra Civil (EOC): EOCB0110: PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION (nivel 2).

Visto que para este Proyecto la cuantía de subvención solicitada al SERVEF es de 482.716,80 € (Módulo A: 148.992,00 €; Módulo B: 41.472,00 €; Módulo C: 292.252,80 €), e incluyen como los conceptos subvencionables tanto los sueldos y Seguridad Social de 20 alumnos-trabajadores a contratar, del personal directivo, docente y de apoyo, así como el material de formación para su correcta ejecución durante la duración del Programa estimada en doce meses (1 año).

Considerando, además, que estos programas requieren la aportación de una cuantía económica por parte de la entidad promotora del mismo, en el Proyecto se prevé que el Ayuntamiento de Cox consigne en sus Presupuestos para los años 2021 y 2022 la cantidad total de 70.000,00 € para el mismo, con lo que la cifra total de la ejecución de este Programa asciende a 552.716,80 €.

Considerando que la ejecución del Programa sería entre los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022.

Considerando la necesidad actual de formar y dar empleo a los trabajadores desempleados del municipio de Cox, mayores de 16 años, sobre todo a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables a los que se puede formar en una profesión concreta al tiempo que están contratados y cobran por ello.

Vista la urgencia para presentar la solicitud de subvención a LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación, previo a la finalización del plazo de solicitud, el día 13/01/2021, queda justificada la forma de Acuerdo de Alcaldía, dándose ulterior cuenta a la siguiente Junta de Gobierno Local.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación la subvención económica para el desarrollo de la 2ª etapa del Programa mixto de empleo-formación ESCOLES D'OCUPACIÓ ET FORMEM - ESCUELA



DE EMPLEO “VIRGEN DE LAS VIRTUDES IV; según lo dispuesto en la la Resolución de 15 de diciembre de 2020, del Director general de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación-SERVEF, por la que se aprueba la convocatoria de la segunda etapa de las subvenciones para el desarrollo del programa mixto de empleo-formación Escoles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunitat Valenciana para el ejercicio presupuestario 2021; en aplicación de la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas (DOCV nº 8.087, de 19/07/2017).

La subvención solicitada será para 2 grupos de 10 alumnos-trabajadores cada uno (20 en total), con su correspondiente equipo directivo, docente y auxiliar administrativo, en las especialidades o Certificados de Profesionalidad siguientes:

. Grupo de Edificación y Obra Civil (EOC): EOCB0108: FABRICAS DE ALBAÑILERÍA (nivel 2).

. Grupo de Edificación y Obra Civil (EOC): EOCB0110: PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCION (nivel 2).

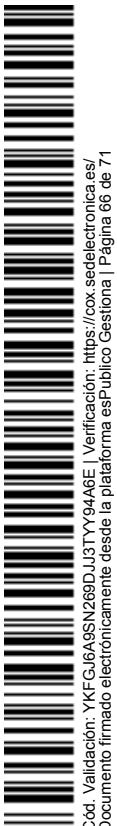
La solicitud de subvención será por un importe total por todos los conceptos subvencionables de 482.716,80 € (Módulo A: 148.992,00 €; Módulo B: 41.472,00 €; Módulo C: 292.252,80). A esta cuantía hay que añadir como aportación municipal no subvencionada prevista del Ayuntamiento de Cox de 70.000,00 €, con lo que la cifra total de la ejecución de este Programa asciende a 552.716,80 €.

SEGUNDO.- Comprometerse a consignar en los presupuestos del Ayuntamiento de Cox, en caso de concesión de la subvención, mediante el mecanismo oportuno, las aplicaciones presupuestarias de gasto que sean necesarias para hacer frente en plazo a los pagos de sueldos, seguridad social, materiales, tanto subvencionados como de aportación municipal, y otros que conlleve el Proyecto, según la Resolución de concesión de la subvención.

TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la siguiente Junta de Gobierno Local, el cual queda justificado debido a la urgencia para presentar la solicitud de subvención a LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO INICIADO RELATIVO A LA INCAUTACIÓN DE LA GARANTÍA PRESTADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN BARRIO HUERTO DEL MARQUÉS Y ZONA VERDE LA GLORIETA DE COX”. (EXPEDIENTE GESTIONA 1157/2020).

Antecedentes de Hecho..-



Primero.- En fecha 13 de marzo de 2009, se formalizó entre el Excmo. Ayuntamiento de Cox, y la mercantil INTERSA (hoy en liquidación) el contrato de obras de “Reurbanización Barrio Huerto del Marqués y Zona Verde La Glorieta de Cox”, cuyo proyecto de ejecución, había sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de diciembre de 2008.

Con ocasión de la adjudicación de la obra, por parte de la mercantil adjudicataria fue depositado en la tesorería municipal aval bancario de la entidad “Caixa d’Estalvis de Catalunya” (entidad absorbida por el BBVA) constituido el 02 de enero de 2009, por importe de 48.931,16 €, inscrito en el registro especial de avales con el nº 00189076.

Segundo.- El 22 de diciembre de 2009, tuvo lugar la firma del acta de recepción de la obra.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2010, dentro del plazo contractual de garantía de las obras, por el Ayuntamiento de Cox, se comunicó a la mercantil adjudicataria y a la dirección facultativa, la detección de desperfectos en el pavimento de la obra.

Cuarto.- Mediante *Acuerdo de la JGL del Excelentísimo Ayuntamiento de Cox, de fecha 4 de enero de 2014, previa la sustanciación de expediente a tal fin*, se acordó declarar la responsabilidad solidaria de la mercantil adjudicataria, INTERSA (hoy en liquidación) y del Director Facultativo de las Obras don Emmanuel Esquia Bailén, por los desperfectos verificados en la ejecución de la referida obra, requiriendo su reparación, en base a la memoria elaborada por los servicios técnicos municipales, que cuantificaba el valor de las tareas de reparación, en 191.192,45 €.

Dicho requerimiento fue notificado a la contratista el 17 de enero de 2014, no siendo atendido, y no constando a esta fecha reparadas las obras. Se da la circunstancia de que, según es de general conocimiento, la mercantil INTERSA LEVANTE, S.A, fue disuelta por Auto de fecha 22 diciembre de 2015.

Por la dirección facultativa fue interpuesto recurso frente a la resolución el cual tras una extensa tramitación, fue desestimado por el Juzgado en Sentencia de fecha 31 de enero de 2017, en Sentencia confirmada por la Sala del TSJ de la Comunidad Valenciana, el pasado 08 de marzo de 2019, Sentencia que, tras el recurso de casación formulado por el recurrente, no ganó firmeza hasta el pasado 29 de enero de 2020.

Consta acuerdo de la JGL, de fecha 09 de noviembre de 2020, por el que se ordena la ejecución de aval, constando notificado a la entidad avalista, sin que a la fecha conste su oposición.

Consideraciones Jurídicas.-

1º.- De conformidad con lo expuesto en la Sentencia, la responsabilidad de la reparación de los desperfectos es solidaria de la empresa constructora y el arquitecto Director Facultativo.



Dispone el Artículo 1144 del Código Civil que “*El acreedor puede dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente. Las reclamaciones entabladas contra uno no serán obstáculo para las que posteriormente se dirijan contra los demás, mientras no resulte cobrada la deuda por completo*”, continúa el art. 1145 diciendo, “*el pago hecho por uno de los deudores solidarios extingue la obligación. El que hizo el pago sólo puede reclamar de sus codeudores la parte que a cada uno corresponda, con los intereses del anticipo. La falta de cumplimiento de la obligación por insolvencia del deudor solidario será suplida por sus codeudores, a prorrata de la deuda de cada uno*”.

2º.- De conformidad con lo hasta aquí expuesto, ni la disolución de la adjudicataria, ni el curso de ejecución de la incautación del aval, obstan la exigencia al Director Facultativo del cumplimiento íntegro de la Sentencia y del previo requerimiento que la misma confirma, sin perjuicio del coste final efectivo de las obras, y de la eventual compensación de las cantidades obtenidas de la incautación, las cuales serán objeto de liquidación y en su caso, reintegro.

Se acuerda:

PRIMERO.- Requerir al Director Facultativo de las obras, don Emmanuel Esquia Bailén, el pago de la suma de 191.192,45 € presupuestada en concepto de costes de reparación, a fin de proceder a la ejecución de las obras, a buena cuenta de dicha ejecución, y sin perjuicio de la ulterior liquidación definitiva, una vez se proceda al pago de las mismas, y en su caso, al efectivo cobro del aval, y en su caso, del oportuno reintegro derivado de la misma.

SEGUNDO.- Dar orden a la Tesorería Municipal para que proceda a iniciar las actuaciones que correspondan en orden a la efectividad del cobro del aval.

DECIMOQUINTO.- SOLICITAR AL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) LA INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COX EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLÍGONOS, ÁREAS INDUSTRIALES Y ENCLAVES TECNOLÓGICOS, EJERCICIO 2021, CON LA OBRA “MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN FERNANDO DE COX (ALICANTE)” (EXPTE. GESTIONA 22/2021).

Vista la Resolución de 22 de diciembre de 2020, del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 8988 de fecha 4 de enero de 2021.



Vista la memoria técnica, de fecha enero de 2021, redactada por el Ingeniero de Telecomunicación Daniel Saavedra Marín, para la ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el Polígono Industrial San Fernando de Cox (Alicante)”, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 250.099,31.- euros, IVA incluido.

Considerando que con las citadas obras se pretende mejorar la calidad del espacio industrial, lo que redundará en beneficio de las empresas implantadas y en sus trabajadores y usuarios.

Considerando, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6º.g) de la convocatoria, que exige “acuerdo del pleno del Ayuntamiento en relación con la participación en la presente convocatoria”, que el propio Pleno municipal tiene delegada en la Junta de Gobierno Local “La solicitud de todo tipo de subvenciones que pudieran corresponder al Pleno, especialmente si se dan motivos de urgencia”, mediante acuerdo de fecha 11 de julio de 2019.

Considerando, a efectos de lo dispuesto en el artículo 6º.f), que esta corporación municipal no dispone de la financiación necesaria para realizar la actuación cuya subvención se solicita, no obstante lo cual mediante este acuerdo de Junta de Gobierno Local se adquiere el compromiso del ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de concesión, en su caso.

Se acuerda:

PRIMERO- Aprobar la Memoria Técnica, de fecha enero de 2021, redactada por el Ingeniero de Telecomunicación Daniel Saavedra Marín, para la ejecución de las obras de “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el Polígono Industrial San Fernando de Cox (Alicante)”, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 250.099,31.- euros, IVA incluido

SEGUNDO.- Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la inclusión del Ayuntamiento de Cox (Alicante) en la convocatoria de ayudas a proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, publicada en el DOGV núm. 8988 de fecha 4 de enero de 2021, con la finalidad de sufragar los gastos para la ejecución de las obras “Mejora de infraestructuras tecnológicas en el Polígono Industrial San Fernando de Cox (Alicante)”, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 250.099,31.- euros, IVA incluido.

TERCERO.- Comprometerse este Ayuntamiento a tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de la presente convocatoria y de su acreditación



fehaciente en un plazo de quince días contados desde la recepción de la notificación de su concesión, en su caso.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL CONJUNTO DE PISCINAS MUNICIPALES DE COX (ALICANTE) (EXpte GESTIONA Nº 323/2020).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de reforma y adecuación del conjunto piscinas municipales de Cox (Alicante).

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto modificado de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que, mediante Resolución de la Junta de Gobierno local de fecha 16 de diciembre de 2020, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 342.632.00, por importe de 105.539,93.- euros, IVA incluido, que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

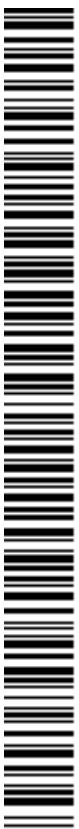
Visto el acta de replanteo de la obra, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Visto el informe favorable de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.



Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato ejecución de las obras de reforma y adecuación del conjunto piscinas municipales de Cox (Alicante), por importe de 87.223,08.- euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 18.316,85.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de un mes.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 105.539,93.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 342.632,00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2021 en vigor.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la CONTRATACIÓN mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de veinte días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

DECIMOSÉPTIMO.- SUSTITUCIÓN DEL SERVIDOR Y ACCESORIOS DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.- Precisamente en la mañana de hoy se han producido problemas en el trabajo electrónico de los puestos de trabajo administrativo del Ayuntamiento por el mal funcionamiento del SERVIDOR, que por otra parte ha quedado obsoleto y faltó de la seguridad requerida, por lo que es urgente su sustitución por uno nuevo, cuyo coste se cifra en **8.794,85 euros**. Acordándose la aprobación del gasto por motivos de emergencia, al tratarse de un servicio esencial, sin perjuicio de la dotación de crédito que requiera y su aprobación plenaria, facultándose al Alcalde para la ejecución de este acuerdo, específicamente para la contratación pertinente.

Dese traslado a los servicios municipales de Contratación e Intervención.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las veintiuna horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

